

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN.....	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ..	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	9
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	18
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.	
<i>Desistimiento.</i>	20
CAPÍTULO III	21
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	21
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	21
Cláusula 15. Garantía.	23
Cláusula 16. Seguros.	24
Cláusula 17. Perfección y formalización del Contrato.	24
CAPÍTULO IV	25
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales y al Pliego de	
Prescripciones Técnicas.	25
Cláusula 19. Comprobación del replanteo.	25
Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.	26
Cláusula 21. Programa de trabajo.	27
Cláusula 22. Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.	27
Cláusula 23. Dirección de las obras y representación del contratista	28
Cláusula 24. Plazo de ejecución.	29
Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	30
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.	32
Cláusula 27. Modificación de las obras.	32
Cláusula 28. Suspensión de las obras.	33
Cláusula 29. Cesión del Contrato.	34
Cláusula 30. Subcontratación.	34
CAPÍTULO V	37
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	37
Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.	37
Cláusula 32. Revisión de precios.	39
Cláusula 33. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	39

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	43
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	43
Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.	44
Cláusula 37. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.	45
Cláusula 38. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	46
Cláusula 39. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.	48
Cláusula 40. Propiedad Industrial e Intelectual	54
CAPÍTULO VI	55
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	55
Cláusula 41. Recepción de la obra y plazo de garantía.	55
Cláusula 42. Medición final de las obras y liquidación del contrato.	57
Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía.	58
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.	58
Cláusula 45. Resolución del Contrato.	58
ANEXO I	61
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	61
ANEXO II	114
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COMÚN A TODOS LOS LOTES)	114
ANEXO II bis	115
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (COMÚN A TODOS LOS LOTES)	115
ANEXO III	121
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	121
ANEXO IV	123
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	123
ANEXO V	124
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	124
ANEXO VI	125
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.	125
ANEXO VII	126
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	126
ANEXO VIII	127
MODELO DE AVAL	127
ANEXO VIII BIS	128
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	128
ANEXO IX	129
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	129
ANEXO X	131
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	131

ANEXO X BIS	133
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	133
ANEXO X TER	135
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO..	135
ANEXO XI	137
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	137
ANEXO XI BIS	138
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	138
ANEXO XII	139
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5 DEL ANEXO I REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	139
ANEXO XIII	141
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXTRA EN AÑOS TRABAJADOS PARA EL PERFIL DEL GESTOR DEL CONTRATO, LOS DOS PERFILES DE JEFE DE OBRA Y LOS DOS PERFILES DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPUESTOS	141
ANEXO XIV	143
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXTRA EN OBRAS ANÁLOGAS PARA LOS PERFILES DEL GESTOR DEL CONTRATO Y LOS DOS PERFILES DE JEFE DE OBRA PROPUESTOS.....	143
ANEXO XV	145
ANEXO XVI	147
ANEXO XVII	148
CUADRO DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS	148

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"). El régimen jurídico del contrato, así como las reclamaciones por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/UE (en adelante "**Directiva de sectores especiales**") que tengan efecto directo de acuerdo a la jurisprudencia del TJUE.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I**, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución de la obra está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo

Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios y la baja ofertados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canaldeisabelsegunda.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en los términos del **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadrada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadración de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Teniendo en cuenta la complejidad del presente procedimiento y la multiplicidad de ofertas que pueden presentarse al mismo y el retraso que en el procedimiento de licitación produciría la falta de acreditación de la capacidad de contratar de un licitador propuesto como adjudicatario debido a la necesidad de solicitar, al nuevo licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, **de conformidad con las normas establecidas en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140.3 de la LCSP, para el buen fin del procedimiento y a efectos de agilizar y no demorar el mismo, los licitadores deberán presentar directamente en sus correspondientes ofertas la documentación indicada en la presente cláusula 11 en vez del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del

Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

5.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

6.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades para integrar su solvencia en los términos del artículo 75 de la LCSP, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

7.- Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre aquellos.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la

documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

11.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

12.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta,

incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula. Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

- 1 Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** referida en la cláusula 15.
- 2 Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 3 Si los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado

plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada, en los términos de la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin

perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales y al Pliego de Prescripciones Técnicas.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Comprobación del replanteo.*

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, a cuyo efecto se extenderá el Acta correspondiente que será firmada por ambas partes.

La ejecución de las obras comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Director de las Obras procederá, en presencia del Adjudicatario, a efectuar la Comprobación del Replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes y, en su caso, por un técnico competente en representación de Canal de Isabel II, S.A.

Las incidencias posibles derivadas de este acto se resolverán de acuerdo con el artículo 237 de la LCSP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236.2 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndolo constar en el acta.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Director de las Obras dictará la orden de inicio de las obras y levantará Acta de ello. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente de la firma del Acta de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

Libro de órdenes

El "Libro de Órdenes" se abrirá en la fecha de firma del Acta de Comprobación del Replanteo y se cerrará en la fecha de firma del Acta de Recepción.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de las Obras que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Efectuada la Recepción de las Obras, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de la Dirección de las Obras, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.

Todas las instalaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable. En particular, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Canal de Isabel II, S.A. designará un Coordinador de Seguridad y Salud cuyo nombramiento será comunicado por escrito al adjudicatario.

El coste de la coordinación en materia de seguridad y salud será a cargo de Canal de Isabel II, S.A.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo que lo modifica.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

A partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el adjudicatario iniciará la ejecución de las obras de acuerdo al Programa de Desarrollo de los trabajos presentado.

Cláusula 22. Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, a las personas que designe en su representación, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras y representación del contratista

Canal de Isabel II, S.A. designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y en su legislación complementaria y de desarrollo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados.

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en **el Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del Contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en el programa de trabajo.

Canal de Isabel II, S.A. por causa justificada podrá determinar la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si Canal de Isabel II, S.A. autoriza el inicio de la obra y finalizará con la recepción de la obra.

Los plazos **parciales o hitos** que se fijen en el programa de trabajo se entenderán integrantes del Contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

25.1 Penalizaciones por incumplimiento en la ejecución del Contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Asimismo, Canal de Isabel II, S.A. tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de que no estén satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la

ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que ejecuten el contrato, incrementadas en un 20%.

25.2 Penalizaciones por incumplimiento de calidades y rendimientos exigidos

a) Materiales que no sean de recibo

La Dirección de las Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista se atenderá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Proyecto de Ejecución.

La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

b) Obras defectuosas

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de las Obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho a éste a reclamar ante Canal de Isabel II, S.A. en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la Dirección de las Obras.

El Director de las Obras podrá siempre aceptar en los casos de obras defectuosas, soluciones alternativas a la demolición propuestas por el contratista que garanticen que la obra quede en condiciones análogas a las que inicialmente se impusieron.

c) Defectos aparecidos durante el plazo de garantía

Si antes de terminar el plazo de garantía, algún elemento fallara de forma significativa y contrastada, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir al contratista la sustitución de dicho elemento y los idénticos a él que trabajen en condiciones análogas por otros de entre los existentes en el mercado que a su juicio sean adecuados, o a depositar una garantía especial que cubra los elementos defectuosos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 30 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Canal de Isabel II, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por él mismo. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

2.- Las circunstancias de responsabilidad civil o de otro tipo que puedan derivarse respecto de daños a terceros o a Canal de Isabel II, S.A. con motivo de la ejecución de las obras motivadas por el Contrato, deberán ser asumidas por el contratista.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras quede asegurada la protección de terceros y de Canal de Isabel II, S.A., siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquéllas, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 27. Modificación de las obras.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.13 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en el anexo XVI de la Directiva de sectores especiales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

De conformidad con lo indicado en el artículo 242.4 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones:

- i) los excesos de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.
- ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Siempre que Canal de Isabel II, S.A. acuerde una suspensión temporal, parcial o total, de las obras, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el contratista definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectada por aquellas.

El Acta deberá ir acompañada, como Anexo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición de la obra ejecutada en dichas partes y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases de obra que no constituyen la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del Acta de Suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Cláusula 29. Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la

solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X** atendiendo a la Nota 3 del mismo.

En todo caso, el **contratista adjudicatario** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista adjudicatario** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista adjudicatario** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista adjudicatario** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será

igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**, adjuntando al mismo la certificación del contratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el contratista adjudicatario sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del contratista adjudicatario en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, lo dispuesto en R.D. 1109/2007 y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de la LCSP serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del

precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

a) Forma de abonar las obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones correspondientes, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En las relaciones valoradas mensuales se medirá la obra realmente ejecutada y se valorará a los precios contratados. Los excesos de medición se abonarán únicamente si pudiesen ser compensados con reducciones de la medición prevista en el documento correspondiente. En caso contrario, los excesos de medición se abonarán en la certificación final de la obra.

b) Medición y relaciones valoradas

La medición de las obras realizadas se hará de acuerdo con las especificaciones contenidas al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Dirección de las Obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo a considerar.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Canal de Isabel II, S.A. sobre el particular.

La Dirección de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el párrafo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que Canal de Isabel II, S.A. hubiese decidido la suspensión de la obra.

La valoración de la obra ejecutada se realizará aplicando a cada unidad de obra el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de ejecución por contrata y se aplicará la baja de la Oferta obteniendo así la relación valorada mensual.

c) Certificación

Tomando como base la Relación Valorada mensual se expedirá la correspondiente certificación que se tramitará por el Director de las Obras en la forma reglamentaria.

Estas Certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación, que permitirán ir abonando la obra ejecutada, no suponiendo dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, usos y costumbres particulares para la aplicación de los precios o la medición de las unidades de obra.

d) Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a costes indirectos se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Pliego de Prescripciones Técnicas cuando no figuren en el presupuesto valorados como unidades de obra.

e) Transmisión de derechos de cobro

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

f) Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar el abono a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del Responsable del Contrato, que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista haya garantizado mediante aval con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento la totalidad del importe del abono a cuenta realizado.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el Pliego de Prescripciones Técnicas el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. El contratista, respecto de los materiales acopiados necesarios para la obra cuyo abono a cuenta haya acordado Canal de Isabel II, S.A. no podrá certificar la totalidad del precio de la unidad sino únicamente el importe restante de la unidad que no haya sido objeto de abono a cuenta por acopio. Una vez ejecutada la totalidad de la medición abonada a cuenta, se podrá certificar la totalidad del precio de la unidad.

5. En el caso de que la unidad objeto de abono a cuenta por acopio no se ejecutase en su totalidad, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al contratista la devolución de las cantidades abonadas a cuenta o bien adquirir el material objeto del abono a cuenta propiedad del contratista.

Cláusula 32. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I.**

Cláusula 33. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los Licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones,

honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.), excepto aquellos que vengan específicamente establecidos en el presupuesto del proyecto de construcción. Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad (El valor mínimo del Control de Calidad será del 2% sobre el presupuesto de licitación de la obra).

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Salvo los tributos y exacciones de naturaleza local referidos en el siguiente párrafo y salvo los tributos y exacciones que graven la ocupación permanente de los terrenos necesarios para sustentar la instalación objeto de la obra, serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato. Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Todos los tributos y exacciones de naturaleza local, esto es, las exigidas por las entidades locales, tales como Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasas por expedición de licencias, etc. derivados de la ejecución de las obras de los que resultase sujeto pasivo Canal de Isabel II, S.A. y que se requiriesen para la ejecución de los contratos serán a cargo de Canal de Isabel II, S.A. y por tanto no se tendrán en cuenta en la oferta económica presentada por el licitador.

Así mismo, las licencias y permisos de carácter local, serán instados por Canal de Isabel II, S.A., por sí mismo, o a través del contratista.

En el caso de que las licencias y/o permisos sean solicitados por el contratista, éste debe remitir a Canal de Isabel II, S.A. todas las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento correspondiente derivadas de la referida solicitud, dentro de los tres días siguientes a la misma, y en todo caso antes del plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento para su contestación y/o recurso.

En caso de incumplimiento del plazo mencionado, y que como consecuencia de ello Canal de Isabel II, S.A. no haya podido interponer los recursos y/o formular las alegaciones oportunas, será a cargo del contratista el abono de los tributos y exacciones de carácter local a que se refieran. Si como consecuencia del incumplimiento del plazo, se haya generado para Canal de Isabel II, S.A. un perjuicio distinto del anterior, el contratista deberá abonar a Canal de Isabel II, S.A. los perjuicios que le haya ocasionado.

33.1 Vallado, señalización y entorno de la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de las obras exija la inutilización o afección parcial o total de alguna vía o conducción pública o privada, el contratista dispondrá los pasos provisionales necesarios con elementos de suficiente seguridad, para reducir al mínimo las molestias a los viandantes y tráfico rodado o en el caso de que se trate de conducciones, protegerlas a fin de no perturbar al servicio que hayan de prestar, todo ello de acuerdo con la forma y en los lugares que determine la Dirección de las Obras.

En todo momento el contratista deberá cuidar del aspecto exterior de la obra y sus proximidades, a la vez que pondrá en práctica las oportunas medidas de precaución, evitando montones de tierra, escombros, acopios de materiales y almacenamiento de útiles, herramientas y maquinaria.

Las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes y perturbación de servicios ocurridos por incumplimiento de las precedentes prescripciones, serán de cuenta y cargo del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan

33.6 Oficinas de obra de Canal de Isabel II, S.A.

El contratista deberá poner a disposición las oficinas de obra necesarias para Canal de Isabel II, S.A., aparte de las que él mismo necesite, antes de cualquier otra construcción en los terrenos de ubicación de las instalaciones, sin que en ningún caso la superficie edificada por este concepto con destino a Canal de Isabel II, S.A. supere los 50 m².

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de

agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

El contratista deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14 podrá ser causa de resolución del Contrato el incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la citada Ley 8/2005, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave.

En caso de infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en la Orden 2726/2009 por el que se regula la gestión de residuos de construcción será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del Contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y en su legislación complementaria y de desarrollo, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno y en su legislación complementaria y de desarrollo, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 37. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

Ciáusula 38: *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 39. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el **apartado 10.18 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal

de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia 125.28003 Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia; acceso a la información pública y buen gobierno podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que el contratista facilite en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado - en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves magnéticas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de este. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, el contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya a facilitar a Canal de Isabel II, S.A con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

El contratista para realizar ciertos trabajos, como la gestión de permisos, licencias y autorizaciones, puede requerir y tratar datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A., entre otros, nombre y apellidos de los empleados. El tratamiento únicamente podrá llevarse a cabo para la ejecución del contrato y el contratista deberá destruir dicha información cuando finalice el mismo.

Como consecuencia de las obras promovidas por Canal de Isabel II, S.A., se podrían poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento relativo a empleados y en particular, datos personales de carácter personal como nombre y apellidos, cargo, matrícula etc.

En ese supuesto, el contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal (en adelante, "Encargado"). En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A. prevea al efecto y a cumplir con los requisitos legales y la normativa vigente de protección de datos. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y resto de normativa que pudiera aplicar.

El Encargado tratará los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A., en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el Encargado podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros salvo las indicaciones de Canal de Isabel II, S.A. El tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista deberá efectuarse en el Espacio Económico Europeo.

La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento), estará vinculada a la duración del contrato y a actuaciones concretas a realizar. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el Encargado, una vez haya realizado las actuaciones que procedan de tratamiento y se haya finalizado el contrato, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe, y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en la ejecución del contrato.

De conformidad con el RGPD, el Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del Encargado o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El Encargado no podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, salvo que se prevea en la oferta o se autorice con posterioridad, si procede y además se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del Canal de Isabel II, S.A. como responsable del tratamiento.
- b) Que el Encargado y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD.

En este supuesto, el subcontratista tendría la consideración de encargado del tratamiento.

El Encargado deberá aplicar las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el Encargado, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar:

- Un Documento de Seguridad y/o políticas de seguridad documentados por escrito que recoja medidas de índole técnica y organizativa.
- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.
- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.
- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines (adopción de medidas que aseguren la segregación de datos lógica).
- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal.

- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A, por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal.
- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales,
- Implementación de medidas relativas a datos recogidos en soporte papel. En los supuestos en los que por su naturaleza no pudieran ser aplicables, el contratista deberá adoptar medidas análogas tales como:
 - Prohibición de realizar copias que tengan datos de carácter personal por personal que no tenga permiso para ello.
 - Limitación en el acceso a información con datos de carácter personal.
 - Utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información contenida en su interior.
 - Registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal.
 - La documentación que contenga datos de carácter personal deberá contener criterios de archivo.
 - Los locales y ubicaciones donde se almacenen los datos deberán disponer de mecanismos que obstaculicen el acceso tales como llaves, tarjetas etc.
 - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días, Esta obligación se aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comunique y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RGPD, así como para confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad.

Cláusula 40. Propiedad Industrial e Intelectual

40.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de

Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

40.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. Recepción de la obra y plazo de garantía.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., la totalidad de su objeto.

Para recibir las obras contratadas Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir en los términos establecidos en el Proyecto, las siguientes condiciones:

- a) Obrar en poder del Director de las Obras, en caso de que este lo solicite, el Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra y el proyecto as-built (o construido).
- b) Protocolos con resultados satisfactorios de las pruebas realizadas.
- c) Y para proceder a la firma del Acta de Recepción: Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato

Cuando por cualquier causa imputable al contratista no se pudiera efectuar la Recepción de las Obras, la Dirección de las Obras señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo, en el caso de que los problemas presentados puedan tener una solución aceptablemente sencilla en un plazo razonablemente corto. Si el obstáculo fuera grave o de trascendencia, Canal de Isabel II, S.A. adoptará la decisión que corresponda.

Puede procederse a la Recepción de las Obras aún cuando queden sin resolver algunos puntos de menor importancia para el funcionamiento de la instalación, siempre que se detallen en el Acta de Recepción. Asimismo, aquellas cuestiones en las que pueda existir una duda razonable sobre su idoneidad, deberán incluirse en el Acta de Recepción para su observación durante el Periodo de Garantía.

El Acta de Recepción, con carácter general, contendrá los siguientes documentos:

- o Relación de puntos de menor importancia pendientes de resolver, en su caso.
- o Relación de los puntos que deben ser observados especialmente durante el Periodo de Garantía.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del Contrato, en su caso, o el representante designado por Canal de Isabel II, S.A., las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción entre los que deberá figurar el contratista o un representante del mismo, comenzando entonces el plazo de garantía establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**. Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente Canal de Isabel II, S.A. acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los

efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

El contratista mantendrá un equipo hasta la resolución satisfactoria de los puntos pendientes en el Acta de Recepción. En todo caso, para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía o en la ejecución de las pruebas, incluyendo las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presenten, el Adjudicatario asumirá la obligación de mantener a un representante con capacidad para tomar las decisiones pertinentes y firmar las Actas que se vayan levantando sobre los resultados de las pruebas efectuadas.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, según lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el período de garantía establecido en el Contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía. Si el informe del Director de las Obras, sobre el estado de las mismas fuera favorable, o en caso contrario, una vez corregidas las deficiencias encontradas, se remitirá el citado informe a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A., para la devolución de las garantías establecidas en el Contrato.

Una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado.

Cláusula 42. Medición final de las obras y liquidación del contrato.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un representante por Canal de Isabel II, S.A., el Director de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta cláusula. A estos efectos, en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, el contratista presentará DOS (2) ejemplares del Documento Final de las Obras. Presentado el Documento Final de las Obras, el Director de las Obras en el plazo de VEINTE (20) DÍAS redactará la Certificación Final dando vista de la misma al Adjudicatario, quien en el plazo máximo de DIEZ (10) DIAS deberá formular su aceptación o reparos. En caso de no hacerlo en dicho plazo y por escrito, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la medición final.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses. En este sentido, se señala en el **apartado 10.17 del Anexo I** el plazo para la aprobación de la certificación final.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la cláusula 44, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director de las obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía.

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 10.6 del Anexo I**, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el párrafo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- La resolución unilateral acordada por Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la presente cláusula *in fine*.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Salvo lo dispuesto en los dos párrafos siguientes, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

En el caso de que como consecuencia de los retrasos habidos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas, motivados por demora en la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A., resultara

de aplicación cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 245 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. únicamente estará obligada a resolver el contrato a instancias del adjudicatario y a devolver a éste la garantía depositada, sin que sean de aplicación el abono al contratista de las indemnizaciones y pagos previstos en el artículo 246 de la LCSP. **En estos supuestos, el contratista no tendrá derecho a las indemnizaciones y abonos previstos en el artículo 246 de la LCSP.**

En el caso de que como consecuencia de acuerdos o decisiones de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades u otras Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A. con competencias concurrentes en relación con la obra objeto del contrato, resultase necesario modificar este y Canal de Isabel II, S.A. y el contratista no llegasen a un acuerdo en el marco de lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, esta empresa pública estará facultada para resolver unilateralmente el contrato estando Canal de Isabel II, S.A. únicamente obligada a devolver al contratista la garantía constituida y a abonarle los trabajos efectivamente realizados, sin que sea de aplicación el abono de los importes previstos en el artículo 246.4 de la LCSP.

Madrid, 23 de septiembre de 2019

Rafael Prieto Martín
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto de los 10 contratos del presente procedimiento de licitación es la ejecución de las obras necesarias para la renovación de 1.200 Km de la red de abastecimiento gestionada por Canal de Isabel II, S.A.

En su alcance, se han considerado todos aquellos municipios que tienen suscrito un convenio con Canal de Isabel II, S.A. y en los que se encuentran instaladas conducciones de abastecimiento fuera de Norma, siendo prioritaria la renovación de la red compuesta por fibrocemento.

A los efectos del contrato las actuaciones de Renovación de Red consistirán en:

- Sustitución de tuberías existentes por otras de material que cumplan con lo especificado en las Normas de Abastecimiento de Canal de Isabel II, preferentemente fundición dúctil. Las tuberías a instalar podrán ser enterradas o estar alojadas en galerías de cualquier titularidad.
- Rehabilitación de tuberías existentes mediante tecnologías sin zanja.

Con carácter general, se renovará la red con los mismos diámetros que la red de abastecimiento existente y se empleará fundición dúctil para la renovación de redes de abastecimiento con diámetros hasta 800 mm incluido, empleándose otras tipologías para diámetros superiores en función de la geotecnia de la zona de actuación. En cualquier caso, el material y el diámetro de la nueva red a instalar deberá ser aprobado por Canal de Isabel II, S.A.

Todas las condiciones que regulan la ejecución de las obras objeto del contrato están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del presente procedimiento de licitación, incluyendo la presentación de la documentación, los condicionantes de ejecución de las obras y la forma de abono. Para el abono de la obra ejecutada se aplicarán los Cuadros de Precios referidos en los Anexos XVI y XVII del presente Pliego, a los que será de aplicación el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del lote correspondiente y los gastos generales y el beneficio industrial.

Todas las actuaciones objeto de los contratos deberán ser realizadas dentro del plazo contractual.

En los documentos referidos en la cláusula 1 del presente Pliego se describen las consideraciones de tipo sociales, ambientales y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto de los 10 contratos.

División en lotes: Sí

Dada la envergadura de este procedimiento, Canal de Isabel II, S. A. ha estructurado la contratación de las obras en diez (10) lotes, definidos según un criterio de delimitación geográfica. La finalidad de la división

en lotes es incrementar la capacidad de ejecución simultánea con la participación de distintos contratistas y sus respectivos medios técnicos y humanos y, al mismo tiempo, minimizar también los riesgos en caso de incumplimiento.

El presente procedimiento de licitación se divide en 10 lotes que se adjudicarán de modo independiente. Las referencias al "Contrato" realizadas en el presente pliego y en el PPT se entenderán aplicables a cada uno de los contratos correspondiente a cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación.

LOTES: DIVISIÓN EN ZONAS GEOGRÁFICAS:

- **LOTE 1:** zona geográfica que comprende los municipios de Alpedrete, Collado Mediano, Collado Villalba, Galapagar, Guadarrama, Los Molinos, Navacerrada y San Lorenzo de El Escorial.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 152 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- 80 mm \leq Φ < 250 mm: 88 Km
- 250 mm \leq Φ < 500 mm: 38 Km
- $\Phi \geq$ 500 mm: 26 Km

- **LOTE 2:** zona geográfica que comprende los distritos del municipio de Madrid de Arganzuela, Latina, Carabanchel, Usera, Centro, Moncloa-Aravaca (parcial) y Villaverde y los municipios de Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Majadahonda, Navalcarnero, Pozuelo de Alarcón, Sevilla la Nueva y Villaviciosa de Odón.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 153 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- 80 mm \leq Φ < 250 mm: 125 Km
- 250 mm \leq Φ < 500 mm: 15 Km
- $\Phi \geq$ 500 mm: 13 Km

- **LOTE 3:** zona geográfica que comprende los distritos del municipio de Madrid de Ciudad Lineal, Salamanca, San Blas, Retiro, Moratalaz, Vicálvaro, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas, así como los municipios de Campo Real, Corpa, Coslada, Loeches, Los Santos de la Humosa, Mejorada del Campo, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Santorcaz, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio y Villalbilla.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 155 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- 80 mm \leq Φ < 250 mm: 114 Km
- 250 mm \leq Φ < 500 mm: 38 Km
- $\Phi \geq$ 500 mm: 3 Km

- **LOTE 4:** zona geográfica que comprende los distritos del municipio de Madrid de Fuencarral, Hortaleza, Barajas, Tetuán, Chamartín, Chamberí y Moncloa-Aravaca (parcial), así como los municipios de Alcobendas, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes y Tres Cantos.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 148 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 112 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 28 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 8 Km

- **LOTE 5:** zona geográfica que comprende los municipios de Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas de la Sagra, El Álamo, Fuenlabrada, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 137 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 102 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 32 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 3 Km

- **LOTE 6:** zona geográfica que comprende los municipios de Ajalvir, Algete, Camarma de las Esteruelas, Cobeña, Colmenar Viejo, Daganzo de Arriba, El Boalo, Fresno del Torote, Fuente el Saz de Jarama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Meco, Miraflores de la Sierra, Paracuellos de Jarama, Ribatejada, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Valdeolmos-Alapardo, Valdepiélagos y Valdetorres de Jarama.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 133 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 114 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 17 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 2 Km

- **LOTE 7:** zona geográfica que comprende los municipios de El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Las Rozas de Madrid, Quijorna, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Torrelorones, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 115 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 90 Km

- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 22 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 3 Km

- **LOTE 8:** zona geográfica que comprende los municipios de Ambite, Arganda del Rey, Belmonte del Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña del Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanes.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 75 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 59 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 16 Km

- **LOTE 9:** zona geográfica que comprende los municipios de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Villamantilla y Villanueva de Perales.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 67 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 45 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 21 Km
- $\Phi \geq 500 \text{ mm}$: 1 Km

- **LOTE 10:** zona geográfica que comprende los municipios de Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, El Atazar, El Berrueco, El Molar, El Vellón, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, La Acebeda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna del Monte, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Pradana del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Uceda, Valdemanco, Venturada y Villavieja del Lozoya.

Este lote comprende una longitud de red aproximada de 65 Km, con la siguiente distribución de diámetros:

- $80 \text{ mm} \leq \Phi < 250 \text{ mm}$: 64 Km
- $250 \text{ mm} \leq \Phi < 500 \text{ mm}$: 1 Km

1.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Los licitadores podrán presentar oferta a los DIEZ (10) Lotes, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.**

En el caso de que se presente oferta a más de un Lote, el licitador deberá presentar **un Sobre nº 3 ("PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS")** separado **por cada lote al que presente oferta**, indicando el número de Lote en el Sobre.

En cambio, el Sobre nº 1 ("DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA") y el Sobre nº 2 ("PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR") **será común** para todos los lotes a los que el licitador presente oferta

A estos efectos los licitadores **solo deben incluir en el Sobre nº 2 una proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor que será común a todos los lotes** a los que presente oferta.

En el caso de que los licitadores incluyan en el Sobre nº 2 dos o más proposiciones relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor distintas, sus ofertas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de licitación.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 1

Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote.

En este sentido, el primer lote que se adjudicará es el Lote 1 y a continuación se adjudicarán por orden numérico el resto de lotes hasta adjudicar el Lote 10.

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los lotes no resulte adjudicatario por no cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la adjudicación en los contratos de los lotes afectados.

Código CPV: 45231110-9

Tipo de obra: obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación

2.- Plazos (Común a todos los lotes)

El plazo máximo de ejecución del Contrato se fija en CUATRO (4) años a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Los contratos finalizarán cuando se cumplan los cuatro (4) años de duración contando a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos con independencia del estado en que se encuentren las obras de los diez lotes.

Recepciones parciales: Sí.

Las recepciones parciales sí darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva, mediante revisión anual de la obra finalizada y una vez concluido el plazo de garantía correspondiente a dicha obra.

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos e hitos parciales referidos en el Capítulo 6 PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS del PPT. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial.

Todos los plazos establecidos en los Pliegos del presente procedimiento, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Procede la prórroga del Contrato: NO

Duración máxima del Contrato: 4 AÑOS

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (616.904.582,31 €) I.V.A. incluido.

Base imponible (sin I.V.A.):	509.838.497,77 euros
Importe del I.V.A. (21%):	107.066.084,54 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	616.904.582,31 euros

El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
1	91.249.025,70 €
2	80.330.662,68 €
3	79.653.351,95 €
4	78.688.692,50 €
5	72.701.610,55 €
6	62.280.325,13 €
7	57.047.489,19 €
8	35.099.792,41 €
9	33.500.231,90 €
10	26.353.400,30 €

3.2 Valor estimado

Valor estimado asciende a QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (509.838.497,77 €), IVA excluido. El valor estimado se divide en los siguientes lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE (SIN IVA)	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
1	75.412.417,93 €	15.836.607,77 €	91.249.025,70 €
2	66.388.977,42 €	13.941.685,26 €	80.330.662,68 €
3	65.829.216,49 €	13.824.135,46 €	79.653.351,95 €
4	65.031.977,27 €	13.656.715,23 €	78.688.692,50 €
5	60.083.975,66 €	12.617.634,89 €	72.701.610,55 €
6	51.471.343,08 €	10.808.982,05 €	62.280.325,13 €
7	47.146.685,28 €	9.900.803,91 €	57.047.489,19 €
8	29.008.092,90 €	6.091.699,51 €	35.099.792,41 €
9	27.686.142,07 €	5.814.089,83 €	33.500.231,90 €
10	21.779.669,67 €	4.573.730,63 €	26.353.400,30 €

Justificación del presupuesto

En los Anexos XVI y XVII del presente Pliego se incluyen los Cuadros de Precios que serán de aplicación para el abono de las actuaciones ejecutadas y sobre el que habrá que aplicar la baja ofertada por el adjudicatario del contrato de cada uno de los 10 lotes.

Por otra parte, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se define con precisión como se deben ejecutar las obras, en cuanto a calidades de los materiales a emplear y acabados de las obras ejecutadas, los conceptos que son objeto de abono y los que no, la forma de medir las obras ejecutadas y su facturación y el personal requerido, distinguiendo los perfiles con dedicación completa o parcial.

Con la información anteriormente mencionada y contenida en el PPT se ha calculado el importe económico del procedimiento de licitación. Se han considerado pues, las longitudes de las conducciones y sus diámetros, los volúmenes de excavación necesarios para ejecutar las zanjas en las que se alojarán las conducciones así como los volúmenes de material de aporte necesario para los rellenos, la valvulería y resto de piezas especiales necesarias para el montaje de las conducciones, la demolición de los pavimentos afectados y su posterior reposición, la correcta gestión de los residuos generados, los posibles servicios afectados y su restauración, la señalización de las obras y resto de las medidas de seguridad y salud y de protecciones ambientales necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, la realización de las pruebas y control de calidad de las obras ejecutadas y los medios humanos requeridos para la correcta gestión del contrato.

Individualmente, para cada uno de los lotes, a las mediciones de todas estas unidades se les ha aplicado los precios unitarios referidos anteriormente que son de aplicación al contrato y que se recogen en el PPT y el importe resultante se ha incrementado en un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6 % en concepto de Beneficio Industrial.

El resultado de este cálculo determina el importe del presente procedimiento de licitación que responde a la necesidad de renovar 1.200 km de conducciones de la red de abastecimiento en cuatro años, dando respuesta a los compromisos adquiridos por Canal de Isabel II, S.A. a través de su Plan Estratégico.

Todos los conceptos mencionados anteriormente se han considerado con valores medios de cualquier obra convencional de esta tipología. La posterior ejecución de las actuaciones contempladas determinará las mediciones exactas de cada concepto, pudiendo ocurrir que se agote el importe del contrato sin haber alcanzado la renovación prevista o, por el contrario, se alcance la renovación prevista sin haber agotado el importe del contrato. A modo de ejemplo, debe tenerse en cuenta que la licencia municipal es la que fija definitivamente el ancho de reposición del pavimento afectado, circunstancia por la cual únicamente puede realizarse al respecto una estimación aproximada. Del mismo modo sucede con los costes asociados a las distintas redes de los servicios afectados (luz, gas, telecomunicaciones, etc.)

La longitud de conducciones a renovar considerada en este procedimiento supone más del doble de la longitud media anual de conducciones que estaba renovando la Subdirección de Construcción de Canal de Isabel II, S.A. en los últimos años. Al respecto, debe ponerse de manifiesto que la capacidad media de renovación de red por parte de la referida Subdirección de Construcción en los últimos 5 años ha sido de 97 km al año. Esta cifra supone el 40 % de la renovación anual considerada en el presente procedimiento de licitación.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego para el/los lote/s al/ a los que los licitadores presenten oferta.

En el caso de que los licitadores presenten oferta a más de un Lote, éstos deberán presentar una oferta económica por cada lote según el Modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego. Los Sobres que deben presentarse son los referidos en el apartado 1 y 10.14 del presente Anexo I.

Canal de Isabel II, S.A. únicamente abonará a los adjudicatarios el importe de las Obras realmente ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el presente apartado.

Teniendo en cuenta el valor estimado del Lote correspondiente, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a los Cuadros de Precios referidos en los Anexos XVI y XVII del presente Pliego que los licitadores tomarán como base, y aplicable al valor estimado del lote correspondiente.

Los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario a los Cuadro de precios referidos en los Anexos XVI y XVII del presente Pliego, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el alcance máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente.

En el precio total del contrato se encuentran incluidos el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial. Canal de Isabel II, S.A. se reserva la facultad de solicitar las Obras hasta dicho importe (precio total del Contrato) conforme a lo referido en el apartado 3.3 siguiente.

3.3 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las situaciones específicas de las obras en cada una de las zonas geográficas en que se han distribuido los lotes del procedimiento. En particular, teniendo en cuenta las consideraciones referidas en la justificación del presupuesto y, por otra parte, el interés estratégico de Canal de Isabel II, S.A. de renovar y sustituir el mayor número posible de conducciones de abastecimiento fuera de Norma, se ha fijado un alcance mínimo para cada uno de los contratos de los Lotes del 50 % del importe de adjudicación pudiéndose alcanzar el 100% en el caso de que se cumplan las mejores estimaciones. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe resultante de aplicar al valor estimado del lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en los Anexos XVI y XVII del presente Pliego.

Tal y como se indica en el apartado 9 del presente Anexo, en el caso de que por incumplimiento/s del contratista penalizado/s por Canal de Isabel II, S.A. no se hubiera alcanzado con las actuaciones de renovación efectivamente realizadas el 50% del importe de adjudicación, el contratista no tendrá derecho al 6% del beneficio industrial sobre la diferencia entre el importe correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas y el 50% del importe de adjudicación.

A estos efectos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = (((50\% - \text{TNF}_{\text{PEN}}) \times \text{IMP}_{\text{ADJ}}) - \text{IMP}_{\text{FACT}}) * 0,06$$

Donde:

TNF_{PEN} = Porcentaje de "Longitud de Tubería Finalizada" establecido en el apartado 9.1 del Anexo I del PCAP objeto de penalización.

IMP_{FACT} = Importe facturado por las obras ejecutadas en el momento de la finalización del contrato.

IMP_{ADJ} = Importe de adjudicación del contrato.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe resultante de aplicar al valor estimado del lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en los Anexos XVI y XVII del presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de

Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.(Común para todos los lotes)

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

Los licitadores (y/o los subcontratistas correspondientes) deberán estar inscritos en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA) conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de amianto.

Para acreditar el requisito mencionado anteriormente, los licitadores (y/o los subcontratistas correspondientes) deberán presentar la ficha actualizada de inscripción presentada en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA).

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

- **5.1 Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán contar como mínimo con las siguientes clasificaciones empresariales:

- **Lotes 1 al 4:**

Grupo (E) Subgrupo (1) Categoría (6)

Grupo (E) Subgrupo (6) Categoría (6)

- **Lotes 5 al 7:**

Grupo (E) Subgrupo (1) Categoría (6)

Grupo (E) Subgrupo (6) Categoría (5)

- **Lotes 8 al 10:**

Grupo (E) Subgrupo (1) Categoría (6)

Grupo (E) Subgrupo (6) Categoría (4)

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten la clasificación empresarial del lote de mayor valor estimado al que haya presentado oferta.

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisito y criterio de selección cualitativa económica y financiera:

- Lotes 1 al 4:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Obras hidráulicas") por importe igual o superior a 20.000.000,00 €.

- Lotes 5 al 7:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Obras hidráulicas") por importe igual o superior a 12.000.000,00 €.

- Lotes 8 al 10:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Obras hidráulicas") por importe igual o superior a 4.000.000,00 €.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten una cifra de negocio igual o superior a la cifra de negocio requerida para el lote de mayor valor estimado al que haya presentado oferta. Por ejemplo, si un licitador presenta oferta a los lotes 1, 5 y 8, deberá acreditar una cifra de negocio igual o superior a 20.000.000 €, por ser la cifra requerida para el Lote 1, que es el de mayor valor estimado de los tres lotes indicados.

2. Experiencia en la ejecución de obras análogas: Los licitadores deberán haber realizado obras análogas a las del presente Contrato finalizadas en los **quince (15) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- Lotes 1 al 4:

- Ejecución de al menos **25 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento y diámetros comprendidos entre **80 y menores de 250 mm.** ($80 \leq \Phi < 250$ mm).

- Ejecución de al menos **10 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento y diámetros comprendidos entre **250 y menores de 500 mm.** ($250 \leq \Phi < 500$ mm).
- Ejecución de al menos **5 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento y diámetros **mayores o iguales a 500 mm.** ($\Phi \geq 500$ mm).
- Ejecución de al menos **10 obras con al menos 2.000 m** (en cada una de las obras) de **renovación de red con tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de **cualquier diámetro.** Lo previsto en este apartado puede cumplirse con lo establecido en los apartados anteriores.
- Ejecución de al menos **2.000 acometidas** de polietileno con unión por electrofusión para redes hidráulicas de abastecimiento. En la ejecución de las 2.000 acometidas requeridas como mínimo mencionadas anteriormente deberán acreditar la realización de un mínimo de **5 obras** de al menos **80 acometidas** instaladas **en cada una de esas 5 obras.**

- **Lotes 5 al 7:**

- Ejecución de al menos **20 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de diámetros comprendidos entre **80 y menores de 250 mm.** ($80 \leq \Phi < 250$ mm).
- Ejecución de al menos **10 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de **diámetro mayor o igual a 250 mm.** ($\Phi \geq 250$ mm).
- Ejecución de al menos **7 obras con al menos 2.000 m** (en cada una de las obras) de **renovación de red con tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de **cualquier diámetro.** Lo previsto en este apartado puede cumplirse con lo establecido en los apartados anteriores.
- Ejecución de al menos **1.000 acometidas** de polietileno con unión por electrofusión para redes hidráulicas de abastecimiento. En la ejecución de las 1.000 acometidas requeridas como mínimo mencionadas anteriormente deberán acreditar la realización de un mínimo de **4 obras** de al menos **50 acometidas** instaladas **en cada una de esas 4 obras.**

- **Lotes 8 al 10:**

- Ejecución de al menos **15 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de diámetros comprendidos entre **80 y 250 mm.** ($80 \leq \Phi < 250$ mm).
- Ejecución de al menos **5 Km de renovación de red con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de **diámetro mayor o igual a 250 mm.** ($\Phi \geq 250$ mm).

- Ejecución de al menos **5 obras con al menos 2.000 m** (en cada una de las obras) de **renovación de red con tubería de fundición dúctil** para redes hidráulicas de abastecimiento de **cualquier diámetro**. Lo previsto en este apartado puede cumplirse con lo establecido en los apartados anteriores.
- Ejecución de al menos **1.000 acometidas** de polietileno con unión por electrofusión para redes hidráulicas de abastecimiento. En la ejecución de las 1.000 acometidas requeridas como mínimo mencionadas anteriormente deberán acreditar la realización de un mínimo de **4 obras** de al menos **50 acometidas** instaladas **en cada una de esas 4 obras**.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten la experiencia en ejecución de obras análogas del lote de mayor valor estimado al que hayan presentado oferta.

3. **Equipo de gestión:** los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a las obras objeto del contrato. Cada uno de los perfiles deberán ser personas diferentes:

- Común para todos los lotes:

- **Un Ingeniero** de Caminos, Canales y Puertos con cinco (5) años de experiencia mínima acreditada en gestión de cartera de obras hidráulicas, con dicha titulación. El ingeniero tendrá dedicación completa a la ejecución del contrato, en calidad de **gestor del contrato**.

Deberá acreditar haber ejecutado como gestor del contrato al menos diez (10) Km de renovación de red de abastecimiento en casco urbano, debiendo incluirse en estos 10 Km trabajos de ejecución de redes con instalación de tubería de fundición dúctil y ejecución de acometidas de polietileno electrosoldado.

- **Un Ingeniero** de Caminos, Canales y Puertos con cuatro (4) años de experiencia mínima acreditada en gestión de cartera de proyectos, con dicha titulación. Dentro de la experiencia acreditada, deberá justificar la implantación de alguna herramienta informática de gestión de cartera de proyectos (Enterprise Project Portfolio Management, en adelante EPPM) en el desarrollo de las siguientes funciones: gestión de la Integración, gestión del alcance, gestión del cronograma, gestión de la calidad, gestión de los recursos, gestión de las comunicaciones, gestión del riesgo, gestión de las adquisiciones, gestión de los agentes interesados, gestión de la Seguridad y Salud, gestión ambiental y gestión de las reclamaciones. El ingeniero tendrá dedicación completa a la ejecución del contrato, en calidad de **gestor de la cartera de proyectos**.
- **Dos (2) Ingenieros** de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con cinco (5) años de experiencia mínima acreditada, con alguna de dichas titulaciones, en la ejecución de cualquier tipo de obras hidráulicas de abastecimiento. Los dos ingenieros tendrán dedicación completa a la ejecución del contrato, en calidad de **jefes de obra**.

Deberán acreditar haber ejecutado como Jefe de Obra (cada uno de ellos) al menos diez (10)

la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento.

- **Lotes 5 al 7:**

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnicos de Obras Públicas o Ingeniero Civil con cinco (5) años de experiencia mínima acreditada en la ejecución de cualquier tipo de obras hidráulicas de abastecimiento con alguna de dichas titulaciones.

Deberán acreditar haber ejecutado (cada uno de ellos) al menos diez (10) Km de renovación de red de abastecimiento en casco urbano, debiendo incluirse en estos 10 Km trabajos de ejecución de redes con instalación de tubería de fundición dúctil y ejecución de acometidas de polietileno electrosoldado.

- Un (1) Técnico en Prevención de Riesgos Laborales con tres (3) años de experiencia mínima acreditada, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento. El Técnico tendrá dedicación completa a la ejecución del contrato. El referido Técnico en Prevención de Riesgos Laborales deberá acreditar la realización de un Máster en Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 600 horas.

El técnico en prevención de Riesgos Laborales deberá visitar todas las obras en ejecución todos los días de la semana hasta su finalización.

- Tres (3) Encargados de Obras con tres (3) años de experiencia mínima acreditada en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento.
- Doce (12) Oficiales Montadores con tres (3) años de experiencia mínima acreditada en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento.

- **Lotes 8 al 10:**

- Un (1) Técnico en Prevención de Riesgos Laborales con tres (3) años de experiencia mínima acreditada, desarrollando las funciones correspondientes al área técnica de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento. El Técnico tendrá dedicación completa a la ejecución del contrato. El referido Técnico en Prevención de Riesgos Laborales deberá acreditar la realización de un Máster en Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 600 horas.

El técnico en prevención de Riesgos Laborales deberá visitar todas las obras en ejecución todos los días de la semana hasta su finalización.

- Dos (2) Encargados de Obras con tres (3) años de experiencia mínima acreditada en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento.

- Ocho (8) Oficiales Montadores con tres (3) años de experiencia mínima acreditada en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento.

En relación a los medios personales mencionados en el presente punto 5, en caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten los referidos medios correspondientes al lote de mayor valor estimado al que presenten oferta.

5. Los licitadores deberán contar con los siguientes medios materiales mínimos para la ejecución de las obras:

- **Lotes 1 al 4:**

- Software de gestión de proyectos de acuerdo a lo exigido en el PPT del presente procedimiento. El software exigido deberá incluir como mínimo 10 licencias de acceso externo reservados para los roles de Dirección de Obra y del promotor (Canal de Isabel II, S.A.).
- Catorce (14) retroexcavadoras para profundidad de zanja hasta 2'50 m.
- Catorce (14) camiones-grúa con pluma de hasta 4 Tm./m.
- Veintiocho (28) compresores tipo ultra-silencioso.
- Cuarenta y dos (42) equipos ligeros de compactación.
- Veintiocho (28) grupos electrógenos.
- Veintiocho (28) equipos de taladro para acometidas en carga.
- Veintiocho (28) equipos para unión por electrofusión de tubería y accesorios de polietileno
- Catorce (14) equipos de prueba de presión.
- 4200 m. de vallas de obra normalizadas.
- 2000 m barreras New Jersey
- 1000 m de vallado con pie de hormigón
- 280 balizas intermitentes.
- Material para señalización de desvíos y cortes de tráfico.
- 50 ud. pasarelas sobre zanja en calzada/acera de fibra de vidrio
- 50 ud. pasarelas salvabordillos de fibra de vidrio
- 30 ud. pasarelas sobre zanja de acero 2000x1000x12 mm
- 2000 m barrera de seguridad peatonal de hormigón armado con valla metálica galvanizada
- Material de corte.

- **Lotes 5 al 7:**

- Software de gestión de proyectos de acuerdo a lo exigido en el PPT del presente procedimiento. El software exigido deberá incluir como mínimo 10 licencias de acceso externo reservados para los roles de Dirección de Obra y del promotor (Canal de Isabel II, S.A.).
- Nueve (9) retroexcavadoras para profundidad de zanja hasta 2'50 m.
- Nueve (9) camiones-grúa con pluma de hasta 4 Tm./m.

- Dieciocho (18) compresores tipo ultra-silencioso.
 - Veintisiete (27) equipos ligeros de compactación.
 - Dieciocho (18) grupos electrógenos.
 - Dieciocho (18) equipos de taladro para acometidas en carga.
 - Dieciocho (18) equipos para unión por electrofusión de tubería y accesorios de polietileno
 - Nueve (9) equipos de prueba de presión.
 - 2700 m. de vallas de obra normalizadas.
 - 1500 m barreras New Jersey
 - 1000 m de vallado con pie de hormigón
 - 280 balizas intermitentes.
 - Material para señalización de desvíos y cortes de tráfico.
 - 50 ud. pasarelas sobre zanja en calzada/acera de fibra de vidrio
 - 50 ud. pasarelas salvabordillos de fibra de vidrio
 - 30 ud. pasarelas sobre zanja de acero 2000x1000x12 mm
 - 2000 m barrera de seguridad peatonal de hormigón armado con valla metálica galvanizada
 - Material de corte.
- **Lotes 8 al 10:**
- Software de gestión de proyectos de acuerdo a lo exigido en el PPT del presente procedimiento. El software exigido deberá incluir como mínimo 10 licencias de acceso externo reservados para los roles de Dirección de Obra y del promotor (Canal de Isabel II, S.A.).
 - Cuatro (4) retroexcavadoras para profundidad de zanja hasta 2'50 m.
 - Cuatro (4) camiones-grúa con pluma de hasta 4 Tm./m.
 - Ocho (8) compresores tipo ultra-silencioso.
 - Doce (12) equipos ligeros de compactación.
 - Ocho (8) grupos electrógenos.
 - Ocho (8) equipos de taladro para acometidas en carga.
 - Ocho (8) equipos para unión por electrofusión de tubería y accesorios de polietileno.
 - Cuatro (4) equipos de prueba de presión.
 - 1200 m. de vallas de obra normalizadas.
 - 1000 m barreras New Jersey.
 - 1000 m de vallado con pie de hormigón.
 - 280 balizas intermitentes.
 - Material para señalización de desvíos y cortes de tráfico.
 - 50 ud. pasarelas sobre zanja en calzada/acera de fibra de vidrio.
 - 50 ud. pasarelas salvabordillos de fibra de vidrio.
 - 30 ud. pasarelas sobre zanja de acero 2000x1000x12 mm.
 - 2000 m barrera de seguridad peatonal de hormigón armado con valla metálica galvanizada.
 - Material de corte.

En relación a los medios materiales mencionados en el presente punto 6, en caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten los medios materiales del lote de mayor valor estimado al que haya presentado oferta.

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.

A) Condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán presentar el Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente.

- B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos), de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado.**

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos) se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los

requisitos de selección cualitativa del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. El requisito y criterio de selección cualitativa económica y financiera indicado en el apartado 5.1B)1 anterior se acreditarán mediante la aportación del siguiente documento:
 - o Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato ("Obras hidráulicas")** de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.

2. Para acreditar la realización de obras análogas a las del presente Contrato finalizadas en los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **originales o copias compulsadas de certificados de buena ejecución emitidos por el titular y/o promotor de las obras (que deberán estar finalizadas), ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y el lugar de ejecución y que se trata de una obra de renovación de red de abastecimiento con tubería de fundición dúctil y/o instalación de tubería de fundición dúctil. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.

Asimismo, los licitadores deberán presentar el modelo del Anexo XV del presente Pliego con los datos indicados de las obras certificadas referidas anteriormente.

3. Para acreditar los medios personales indicados en el apartado 5.1 B) 3 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

-Los licitadores deberán aportar para cada perfil referido en el apartado 5.1 B) 3 anterior el modelo referido en el Anexo XII del presente Pliego completado **y en ningún caso deberán incluir en este anexo la experiencia extra de los perfiles objeto de valoración del apartado 8 del Anexo I. En caso contrario las ofertas del licitador no se tendrán en consideración.**

Los licitadores deberán aportar original o copia compulsada del título requerido para los perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingenieros Civiles referidos en el apartado 5.1 B)3 anterior.

Los licitadores deberán aportar original o copia compulsada del título que acredite que el perfil de **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales** ha realizado un Máster en Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 600 horas referidos en el apartado 5.1B)3 anterior.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en el Anexo XII.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en el Anexo XII y títulos que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 B)3. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

4. Para acreditar los medios personales indicados en el apartado 5.1 B) 4 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable del licitador en la que se relacione el personal con el que éste cuenta para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido es el referido en el apartado 5.1 B)4 anterior.

5. Para acreditar los medios materiales referidos en el apartado 5.1B)5 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Relación de los medios materiales que el licitador se compromete a utilizar en las obras.

Los licitadores deberán acreditar documentalmente la titularidad y disponibilidad de los medios materiales citados mediante cualquier título válido en derecho. Los medios materiales mínimos requeridos son los referidos en el apartado 5.1 B) 5 anterior.

El software exigido deberá incluir como mínimo 10 licencias de acceso externo reservados para los roles de Dirección de Obra y del promotor (Canal de Isabel II, S.A.). Se aportará declaración responsable en la que el licitador deberá indicar que dispone o dispondrá del software para la ejecución del contrato.

6.- Formato de la Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (Común a todos los lotes).

La proposición relativa a los criterios sujetos a juicio de valor (sobre nº 2) deberá incluir un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- 6.1 Metodología para la implantación y seguimiento de la planificación de los trabajos: Implantación y seguimiento de la planificación de los trabajos

Los licitadores deberán presentar una planificación para la puesta en marcha de una oficina de gestión de proyectos (en adelante "OGP") para la consecución del objetivo establecido de renovación de la red de abastecimiento en la Comunidad de Madrid. Los procedimientos deberán ajustarse a alguna metodología

de medios, equipos y rendimientos necesarios.

- Diagrama GANTT de la obra con actividades críticas y holguras.

La presentación de la documentación de este punto deberá realizarse con la misma estructura de la tabla de valoración del apartado 8 B) 2 del presente Anexo I del PCAP, referenciando cada apartado a la documentación aportada.

6.3 Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontractar, en los términos indicados en la cláusula 30.

El Sobre nº 2 (“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”) será común para todos los lotes a los que se presente el licitador.

A estos efectos los licitadores **solo deben incluir en el Sobre nº 2 una proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor que será común a todos los lotes** a los que presente oferta.

En el caso de que los licitadores incluyan en el Sobre nº 2 dos o más proposiciones relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor distintas, sus ofertas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de licitación.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en la Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En el caso de que el licitador incumpla dicha regla, las ofertas del licitador no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia exigible.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato (común a todos los lotes):

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

- A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **90 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**50 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**40 puntos:**

A) 2.1 Plan de calidad: programa previsto de control de calidad (máximo 4 puntos).

A) 2.2 Criterios medioambientales para la fabricación de tubería de fundición dúctil (máximo 2 puntos).

A) 2.3 Ampliación del periodo de garantía de las obras (máximo 4 puntos).

A) 2.4 Experiencia extra en años trabajados de los perfiles de ingeniero "Gestor del Contrato", los dos perfiles de ingenieros "Jefes de Obra" y los dos perfiles de "Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales" sobre los años de experiencia mínima exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (máximo 8 puntos).

A) 2.5 Experiencia extra en número de kilómetros renovados de los perfiles de ingeniero "Gestor del Contrato" y los dos perfiles de ingenieros "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimo exigido para dichos perfiles en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (máximo 8 puntos).

A) 2.6 Revalorización de los residuos generados en obra (máximo 10 puntos).

A) 2.7 Certificación profesional como gestor de cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos recogido en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (4 puntos).

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**10 puntos:**

B) 1. Metodología para la implantación y seguimiento de la planificación de los trabajos: Implantación y seguimiento de la planificación de los trabajos (máximo 5 puntos).

B) 2. Planificación de las obras: planificación prevista de ejecución de cada una de las obras objeto del contrato (máximo 5 puntos).

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 90 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **50 puntos**, a continuación, se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 50 \times \frac{O_{min}}{O_i}$$

Donde:

V_i: Puntuación correspondiente a la oferta i.

O_i: Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i.

Omin: Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja (porcentaje de baja más alto) y la oferta económica más alta (porcentaje de baja más bajo). La oferta más baja obtendrá 50 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 50 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 40 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Plan de calidad: programa previsto de control de calidad (máximo 4 puntos):

Para garantizar un mayor control sobre el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de la obra, se valorará con 0 puntos el cumplimiento estricto de los ensayos mínimos del Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento y se valorará con hasta 4 puntos el compromiso de realizar un mayor número de ensayos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 0,2 \times (RELL1) + 0,4 \times (RELL2) + 0,4 \times (HM) + 0,4 \times (HA) + 0,2 \times (AC) + 0,2 \times (TB) + 0,2 \times (PZ) + 0,4 \times (MB)$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

RELL1 = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote RELL1.

RELL2 = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote RELL2.

HM = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote HM.

HA = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados

en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote HA.

AC = N° de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote AC.

TB = N° de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote TB.

PZ = N° de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote PZ.

MB = N° de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento para el lote MB.

El número de ensayos máximo a efectos de valoración es el indicado en la tabla que figura a continuación. Si el licitador oferta más ensayos que los indicados en dicha tabla, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración el número de ensayos máximo indicado en la misma. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los ensayos efectivamente ofertados por el licitador.

VALORACIÓN PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE OBRA						
UDS. OBRA	Tipo de Control	Extensión Lote	Ud	Ensayo	Normativa técnica de aplicación	Nº de ensayos máximos por lote a efectos de valoración por encima del mínimo exigido en el Anexo II del PPTP del procedimiento
RELLENOS LOCALIZADOS (RELL1)	Identificación del Material	750	m3	Ensayo de compactación, Proctor Modificado	UNE 103501	1
				Contenido en humedad natural	UNE 103300	
				Análisis granulométrico de suelos	UNE 103101	
				Límites de Atterberg	UNE 103103/UNE 103104	
				Determinación en laboratorio del índice C.B.R.	UNE 103502	
				Contenido de materia orgánica en suelos	UNE 103204	
RELLENOS LOCALIZADOS (RELL2)	Ejecución	100	m	Control de compactación mediante determinación de densidad y humedad in situ	UNE 103202/UNE 103201/NLT-120	2
					ASTM-D-3017/ASTM 2922, D6938/UNE 103900/UNE 103501	
HORMIGÓN EN MASA (HM)	Materiales	500	m3	Toma de muestras de 5 probetas de hormigón fresco y rotura a compresión // asiento cono Abrams	UNE EN 12350/UNE EN 12390	2
HORMIGÓN ARMADO (HA)	Materiales	20	m3	Toma de muestras de 5 probetas de hormigón fresco y rotura a compresión // asiento cono Abrams	UNE EN 12350/UNE EN 12390	2
ACERO PARA ARMAR (AC)	Materiales	Uno por diámetro empleado		Características geométricas de barras de acero corrugado	UNE EN 10080	1
				Doblado simple, doblado-desdoblado	UNE EN ISO 15630	
				Ensayo de tracción en barras	UNE EN ISO 15630/UNE EN ISO 6892	
TUBERÍA DE FUNDICIÓN (TB)	Materiales	4.000	m	Control dimensional de los tubos incluyendo medidas del espesor de la pared, masa, diámetro interior y diámetro exterior	UNE EN 545	1
				Comprobación de los revestimientos interiores y exteriores del tubo, incluyendo inspección visual y medición de espesores	UNE EN ISO 1463/UNE EN ISO 2808/UNE EN 545	
				Ensayo de flexión	UNE-EN ISO 148	
				Dureza Brinell	UNE-EN ISO 6506	
PIEZAS ESPECIALES DE FUNDICIÓN (PZ)	Materiales	100	Ud	Control dimensional y masa de las piezas	UNE EN 545	1
				Espesor de galvanizado (en su caso) según UNE 37505/89	UNE EN 10240:1998	
				Masa del recubrimiento exterior	UNE EN ISO 1463/UNE EN ISO 2808/UNE EN 545	
				Uniformidad y espesor del revestimiento interior	UNE EN ISO 1463/UNE EN 545	
				Ensayo de tracción	UNE-EN ISO 6506	
MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE (MB)	Materiales	500	t	Determinación del espesor, densidad aparente de la muestra, cálculo de huecos, contenido de ligante y granulometría	UNE-EN 12697-6, UNE-EN 12697-28, UNE-EN 12697-29 y UNE-EN 12697-8	2

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del Plan de Calidad: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (4 puntos) al compromiso del licitador de ejecutar el número máximo de ensayos indicado en la tabla anterior y otorga la mínima puntuación (0 puntos) al cumplimiento estricto del Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

A) 2.2 Criterios medioambientales para la fabricación de tubería de fundición dúctil (máximo 2 puntos):

- Porcentaje de material reciclado empleado como materia prima metálica (máximo 1 punto).
- Registro anual del nivel de emisiones del CO2 emitidos en el proceso de fabricación

(máximo 1 punto).

Se valorará que el fabricante de tubería de fundición dúctil aportado por el licitador aplique metodologías de fabricación que minimicen las afecciones medioambientales. Para ello, se tomará en consideración la utilización de material reciclado como materia prima para la producción de elementos metálicos y que el proceso de fabricación de los mismos emita las menores emisiones de CO2 posibles.

La calificación de este apartado se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{R_i}{100} + \frac{E_{min}}{E_i}$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Ri = porcentaje de material reciclado acreditado en la oferta i.

Ei = emisiones de CO2 del proceso de fabricación acreditadas en la oferta i, en Tn CO2/Tn tubería fabricada.

Emin = emisión mínima de CO2 del proceso de fabricación por tonelada de tubería fabricada de entre todas las ofertas, en Tn CO2/Tn tubería fabricada.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis y aportando los certificados del fabricante en los que consten claramente el porcentaje de material reciclado empleado en el proceso de fabricación y las toneladas de CO2 emitidas por tonelada de tubería fabricada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del Análisis y estudio de las afecciones ambientales: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de dos factores. Por un lado, de la relación entre el porcentaje de material reciclado empleado, valorando con mayor puntuación al fabricante que emplee mayor porcentaje de material reciclado y por otro lado cuantifica las emisiones de CO2 emitidas en Tn/Tn de tubería fabricada en el proceso de fabricación, dando mayor puntuación al fabricante que emita menores emisiones. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

A) 2.3 Ampliación del plazo de garantía de las obras (máximo 4 puntos):

Se valorará con hasta 4 puntos el compromiso de ampliar el periodo de garantía hasta un máximo de 60 meses (48 meses adicionales respecto del periodo indicado en el citado apartado 10.6 del presente Anexo I) con el compromiso de mantener la Garantía depositada de acuerdo a la cláusula 15 del PCAP hasta el final del periodo de garantía ofertado. Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 4 \times \frac{M_i}{48}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

M_i = Meses de ampliación del periodo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del Anexo I por la empresa i .

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta más de 48 meses de ampliación del plazo de garantía se tendrá en cuenta a efectos valoración 48 meses. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la ampliación de plazo de garantía efectivamente ofertada por el licitador.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Ampliación del periodo de garantía de las obras: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (4 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de ampliar el periodo de garantía de las obras ejecutadas hasta un máximo de cinco años (cuatro años adicionales (48 meses) sobre el requisito mínimo de 1 año (12 meses) referido en el apartado 10.6 del presente Anexo I) y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se incluya ampliación del citado periodo de garantía siendo proporcional el aumento del periodo de garantía entre ambos valores.

A) 2.4 Experiencia extra en años trabajados de los perfiles de ingeniero "Gestor del Contrato", los dos ingenieros "Jefes de Obra" y los dos perfiles de "Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales" sobre los años de experiencia mínima exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1 B) 3 del presente Anexo I (máximo 8 puntos)

Se valorará con hasta 8 puntos la experiencia extra del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos gestor del contrato, de los dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con funciones de Jefe de Obra y de los dos Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales especificados en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I para cada lote sobre el mínimo referido en dicho apartado con el fin de mejorar la calidad de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El ingeniero "Gestor del Contrato", los dos ingenieros "Jefes de Obra" y los dos perfiles de "Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales" ofertados por el licitador para esta

valoración deben coincidir con los propuestos en solvencia por el licitador y con los propuestos en el criterio de valoración A) 2.5 siguiente.

Esta valoración se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 3 \times \frac{Exp1}{10} + 1,5 \times \frac{Exp2.1}{5} + 1,5 \times \frac{Exp2.2}{5} + 1 \times \frac{Exp3.1}{7} + 1 \times \frac{Exp3.2}{7}$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i

Exp1 = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente al perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (descrito en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo) que ejerza funciones de gestor del contrato propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

Exp2.1 = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo) que ejerza funciones de Jefe de Obra propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

Exp2.2 = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo) que ejerza funciones de Jefe de Obra propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1 B)3 del presente Anexo I.

Exp3.1 = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B) 3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

Exp3.2 = Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con funciones de Jefe de Obra recogidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I en la ejecución de obras de renovación de red de abastecimiento sobre el mínimo referido en dicho apartado (renovación de 10 km de tubería de fundición dúctil por parte de cada uno de los perfiles) con el fin de mejorar la calidad de la ejecución de las obras incluidas en el contrato.

El ingeniero “Gestor del Contrato”, los dos ingenieros “Jefes de Obra” ofertados por el licitador para esta valoración deben coincidir con los propuestos en solvencia por el licitador y con los propuestos en el criterio de valoración A) 2.4 anterior.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$P_i = 2 \times \frac{Km1}{20} + 3 \times \frac{Km2.1}{20} + 3 \times \frac{Km2.2}{20}$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

$Km1$ = Experiencia extra: Número de kilómetros extra de tubería de fundición dúctil renovada por el perfil correspondiente al gestor de contrato (descrito en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

$Km2.1$ = Experiencia extra: Número de kilómetros extra de tubería de fundición dúctil renovada por uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

$Km2.2$ = Experiencia extra: Número de kilómetros extra de tubería de fundición dúctil renovada por uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I.

Los licitadores ofertarán la experiencia extra en kilómetros. Dicha experiencia extra, sobre los 10 kilómetros mínimos exigidos en el apartado 5.1B)3 del Anexo I, debe estar expresada con dos dígitos decimales. En caso de que un licitador oferte la experiencia extra referida con más de dos decimales, se truncará al segundo decimal.

A efectos de valoración, la puntuación máxima para cada perfil es la indicada en la tabla que figura a continuación. Si el licitador oferta un número de kilómetros extra renovados por encima de 20 kilómetros, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración 20 kilómetros extra para cada perfil.

Perfil	Puntuación máxima a considerar	Kilómetros máximos a considerar
Ingeniero Gestor del Contrato	2 puntos	20 kilómetros

Dos Ingenieros Jefe de Obra	3 puntos para cada uno de los dos perfiles	20 kilómetros para cada uno de los dos perfiles
PUNTOS TOTALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA = 8 PUNTOS	

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como el Anexo XIV completado con los datos correspondientes a la experiencia en la ejecución de obras de renovación de red de los perfiles referidos anteriormente, y el documento que acredite la Vida Laboral de los mismos.

En dicho Anexo XIV debe indicarse claramente el nombre y apellidos de los ingenieros propuestos, así como el número de kilómetros de tubería de fundición dúctil renovada por dicho personal, la fecha y lugar de ejecución y el titular de las obras y/o promotor de las obras ya sea persona pública o privada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia extra de los perfiles referidos anteriormente en obras de renovación de red: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (8 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la experiencia extra de los perfiles referidos anteriormente en ejecución de obras de renovación de red sobre el criterio de selección cualitativa técnica o profesional referido en el apartado 5.1B) 3 del presente Anexo I (hasta los límites máximos indicados en el presente apartado) y se otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que los perfiles propuestos hayan ejecutado 10 km cada uno con las características referidas en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I, esto es, no cuente con experiencia extra y cumpla estrictamente con el criterio de selección cualitativa técnica o profesional referida en dicho apartado, siendo proporcional la valoración de este apartado entre ambos límites.

A) 2.6 Revalorización de los residuos generados en obra (máximo 10 puntos):

- Porcentaje de material revalorizado respecto al material natural excavado (máximo 6 puntos).
- Porcentaje de material revalorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento (máximo 4 puntos).

Se valorará que el adjudicatario revalorice los residuos generados en cada una de las obras frente al traslado de los mismos a vertederos autorizados, minimizando el impacto medioambiental y así dar cumplimiento a la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que también se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Asimismo se desarrolla lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017 sobre "Normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como el certificado profesional.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la certificación profesional en gestión de cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (4 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el certificado profesional PMP, al tratarse de la certificación internacional más extendida y que actualmente se valora su implantación en Canal de Isabel II, S.A. y se otorga 2 puntos a aquellas ofertas que incluyan otro tipo de certificados. Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten ningún certificado.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional que se solicite en el mismo.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de las ofertas, las ofertas del licitador no serán tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. 10 puntos.

B) 1. Metodología para la implantación y seguimiento de la planificación de los trabajos: Implantación y seguimiento de la planificación de los trabajos (máximo 5 puntos)

Se valorará con hasta 5 puntos de acuerdo con la ponderación establecida en la siguiente tabla:

Concepto	Valoración
1.- Plan de Trabajo	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción jerárquica de las actividades EDT (Estructura de Definición de Trabajos) (máximo 0,5 puntos) • Plan para el control del cronograma (máximo 0,5 puntos) • Tareas de aprovisionamiento y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo 0,5 puntos) • Gestión de licencias y permisos (máximo 0,5 puntos) • Considera las tareas asociadas, la Dirección de Obra, Control de Calidad y Coordinación de Seguridad y Salud (máximo 1 punto) • Gestión de cartera de proyectos para elaborar la planificación (máximo 2 puntos)
2.- Gestión de la documentación	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestor documental accesible vía web (máximo 1 punto) • Control de versiones y flujos de aprobación (máximo 1 punto) • Control de las mediciones con registros documentales (máximo 1 punto) • Firma electrónica para aprobación de documentos (máximo 2 puntos)
3.- Herramienta informática	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Propia sin acceso externo (máximo 1 punto) • Cliente para iOS y Android (máximo 0,5 puntos) • Plan de implantación (máximo 0,5 puntos) • Considera flujos de trabajo parametrizables (máximo 1 punto) • Considera tareas automatizadas (máximo 0,7 puntos) • Acceso a diseño de cuadros de mando por parte de la AT o de Canal de Isabel II (máximo 0,7 puntos) • Posibilidad de copia en instalaciones de CVII tras la finalización del contrato (máximo 0,6 puntos)
4.- Gestión de Riesgos	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de riesgos por contrato y por proyecto (máximo 1 punto) • Alarmas parametrizables de anticipación de fin de plazo de tareas (máximo 1 punto) • Medidas para reducir la probabilidad y el impacto (máximo 1 punto) • Cuadro de mando de monitorización y control de los riesgos (máximo 2 puntos)

El licitador rellenará una tabla que deberá incluir en el Sobre nº 2 indicando las referencias a todos los conceptos mencionados en el cuadro del presente apartado. Dada la complejidad de los requisitos que deben cumplir las ofertas en el presente procedimiento de licitación y la multiplicidad de datos que se exigen a las mismas, es imprescindible que el licitador especifique en la tabla que debe rellenar, la ubicación exacta (página y apartado) donde se encuentra en su oferta todos los conceptos requeridos en el cuadro del presente apartado para su valoración.

Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración, la documentación que contenga dicha referencia clara e inequívoca en la tabla presentada. No se valorará aquella documentación que no haya sido referenciada en la tabla presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Cada concepto tendrá una puntuación otorgada en función de la documentación presentada (tal y como se indica en la tabla anterior). Además, se aplicará un coeficiente corrector de valoración a cada uno de los conceptos detallados en la tabla anterior en función del grado de detalle y desarrollo de la documentación aportada. Estos coeficientes se expresan en la siguiente tabla, considerando errores importantes, en cada uno de los apartados, a aquellas propuestas que no dan respuesta a todos los requisitos exigidos y errores leves, en cada uno de los apartados, a aquellas propuestas que dando respuesta a los requisitos exigidos, presentan alguna deficiencia:

Calificación	K _i
No responde a lo solicitado	0%
Con errores importantes	33%
Con errores leves	66%
Adecuado	100%

$$V_i = 5 * \sum \frac{K_i * P_i}{20}$$

Donde:

V_i = valoración correspondiente a la oferta i .

K_i = coeficiente de valoración aplicado a cada uno de los conceptos según la tabla de calificación.

P_i = puntuación de cada uno de los conceptos relacionados en la tabla de valoración.

B) 2. Planificación de las obras: planificación prevista de ejecución de cada una de las obras objeto del contrato (máximo 5 puntos):

Para asegurar la correcta ejecución del contrato en lo que respecta a la ejecución de cada una de las obras en las que se dividirá el contrato, se valorará con 0 puntos la omisión de planificación o la planificación que no tenga ningún nivel de detalle (diagramas, definición de equipos, servicios afectados) de las citadas obras y se valorará con hasta 5 puntos la presentación de una planificación detallada de acuerdo con la ponderación establecida en la siguiente tabla.

Concepto	Valoración
1. - Planificación de actividades precisas para la ejecución de cada una de las obras	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instalaciones y replanteo (máximo 1 punto) ● Permisos y licencias con organismos oficiales (máximo 0,5 puntos) ● Aprobación de planos de detalles y especificaciones técnicas (máximo 0,5 puntos) ● Ubicación de servicios afectados (máximo 1 punto) ● Plazos de suministro (máximo 1 punto) ● Programa de actividades y tiempos para pruebas y ensayos (máximo 1 punto)
2. - Estudio y análisis de interferencias con las infraestructuras y servicios existentes en el trazado de la obra: localización, tramitación de permisos, y procedimientos constructivos	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estudio de servicios afectados (máximo 1 punto) ● Planificación de los trabajos (máximo 1 punto) ● Informe fotográfico (máximo 1 punto) ● Tramitación de permisos con las compañías afectadas (máximo 2 puntos)
3. - Estudio y análisis detallado de las principales unidades de obra, justificando la previsión de medios, equipos y rendimientos necesarios	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Definición de equipos para ejecución de obra (máximo 1 punto) ● Maquinaria a emplear para cada unidad de obra (máximo 1 punto) ● Materiales necesarios para cada unidad de obra (máximo 1 punto) ● Justificación de rendimientos de ejecución de cada unidad de obra (máxima 2 puntos)
4. - Diagrama GANTT de la obra con actividades críticas y holguras	<p>DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● GANTT sin actividades críticas ni holguras (máximo 1 punto) ● Actividades críticas y holguras (máximo 1 puntos) ● Previsión de plazos de suministro (máximo 1 punto) ● Previsión de certificación mensual (máximo 2 puntos)

El licitador rellenará una tabla que deberá incluir en el Sobre nº 2 indicando las referencias a todos los conceptos mencionados en el cuadro del presente apartado. Dada la complejidad de los requisitos que deben cumplir las ofertas en el presente procedimiento de licitación y la multiplicidad de datos que se exigen a las mismas, es imprescindible que el licitador especifique

en la tabla que debe rellenar, la ubicación exacta (página y apartado) donde se encuentra en su oferta todos los conceptos requeridos en el cuadro del presente apartado para su valoración.

Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración, la documentación que contenga dicha referencia clara e inequívoca en la tabla presentada. No se valorará aquella documentación que no haya sido referenciada en la tabla presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Cada concepto tendrá una puntuación otorgada en función de la documentación presentada (tal y como se indica en la tabla anterior). Además, se aplicará un coeficiente corrector de valoración a cada uno de los conceptos detallados en la tabla anterior en función del grado de detalle y desarrollo de la documentación aportada. Estos coeficientes se expresan en la siguiente tabla, considerando errores importantes, en cada uno de los apartados, a aquellas propuestas que no dan respuesta a todos los requisitos exigidos y errores leves, en cada uno de los apartados, a aquellas propuestas que dando respuesta a los requisitos exigidos, presentan alguna deficiencia:

Calificación	Ki
No corresponde a lo solicitado	0%
Con errores importantes	33%
Con errores leves	66%
Adecuado	100%

$$V_i = 5 * \sum \frac{K_i * P_i}{20}$$

Donde:

V_i = valoración correspondiente a la oferta i.

K_i = coeficiente de valoración aplicado a cada uno de los conceptos según la tabla de calificación.

P_i = puntuación de cada uno de los conceptos relacionados en la tabla de valoración.

8.1 Ofertas anormalmente bajas. (Común a todos los lotes).

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor estimado del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones por retrasos en la ejecución del contrato

Se penalizará por cada mes de retraso con un 10% de la cantidad retenida por obra, de acuerdo a lo establecido en el PPT, equivalente a un 1% de la cantidad certificada por obra y hasta que se agote la retención practicada, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento en cada uno de los siguientes supuestos:

- En caso de no presentar la Documentación Final de Obra requerida para la Recepción de cada una de las obras en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.
- En caso de no presentar el "Documento de Medición Final" de cada una de las obras en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.
- En caso de retrasos injustificados en la finalización de las obras, en base a la planificación aprobada para cada una de las obras.

Cada uno de los incumplimientos descritos en los puntos anteriores tendrá consideración de falta grave.

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP, se aplicará una penalización de 0,60 € por cada 1.000 € de importe total (IVA excluido) de cada lote del contrato. Dicho incumplimiento se considerará como falta grave. Estas penalizaciones son las siguientes para cada uno de los lotes:

LOTE	PENALIZACIÓN DIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES
1	45.247,45 €
2	39.833,39 €
3	39.497,53 €
4	39.019,19 €
5	36.050,39 €
6	30.882,81 €
7	28.288,01 €
8	17.404,86 €
9	16.611,69 €
10	13.067,80 €

El incumplimiento de no aportar al Responsable de Contrato la aprobación por parte de la Autoridad Laboral Competente del Plan de Trabajo donde se desarrollen las medidas a adoptar con riesgo de exposición al amianto que se puedan producir en la obra llevará aparejada una penalización 2.232 €/día de retraso en la presentación del Plan de Trabajo. Dicho incumplimiento se considerará como falta grave.

Penalizaciones por retrasos en la redacción de los “Documentos de Seguimiento de Obras”

Canal de Isabel II, S.A. aplicará penalizaciones por cada día natural por el incumplimiento del condicionante de redacción de “Documentos de Seguimiento de Obras” indicado en el apartado 1.1 del presente Anexo I, según las siguientes cuantías:

PLAZO DESDE INICIO DE CONTRATO	DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE OBRAS REDACTADOS MÍNIMOS	PENALIZACIÓN DIARIA POR INCUMPLIMIENTO
6 meses	20% Km del lote adjudicado	1.100 €
12 meses	40% Km del lote adjudicado	1.300 €
18 meses	60% Km del lote adjudicado	1.500 €
24 meses	80% Km del lote adjudicado	1.700 €
30 meses	100% Km del lote adjudicado	1.900 €

Se mantendrá la penalización hasta el momento en el que se haya alcanzado el valor objetivo de cada período establecido en las tablas anteriores. Sólo el cumplimiento de la planificación prevista en periodo posterior al que haya sido penalizado elimina la penalización a todos los efectos.

El incremento de producción sobre la planificación prevista no otorgará derecho de reclamación por parte del contratista.

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave. En relación con los incumplimientos

anteriores, serán consideradas faltas muy graves, la reiteración por segunda vez de la misma falta grave.

Penalizaciones por retrasos en la finalización de tubería ejecutada durante la ejecución del contrato

Canal de Isabel II, S.A. aplicará penalizaciones por cada día natural por el incumplimiento del condicionante de longitud de tubería finalizada de acuerdo a lo indicado en el apartado 1 del presente Anexo I, según las siguientes cuantías:

LOTE	PLAZO DESDE INICIO DE CONTRATO	LONGITUD DE TUBERÍA FINALIZADA MÍNIMA	PENALIZACIÓN DIARIA POR INCUMPLIMIENTO
1	12 meses	18,00%	930,80 €
	18 meses	30,00%	1.357,42 €
	24 meses	45,00%	2.036,14 €
	30 meses	60,00%	2.714,85 €
	36 meses	75,00%	3.393,56 €
	42 meses	87,50%	4.524,75 €
2	12 meses	18,00%	819,43 €
	18 meses	30,00%	1.365,72 €
	24 meses	45,00%	2.048,57 €
	30 meses	60,00%	2.731,43 €
	36 meses	75,00%	3.414,29 €
	42 meses	87,50%	3.983,34 €
3	12 meses	18,00%	812,52 €
	18 meses	30,00%	1.354,20 €
	24 meses	45,00%	2.031,30 €
	30 meses	60,00%	2.708,40 €
	36 meses	75,00%	3.385,50 €
	42 meses	87,50%	3.949,75 €
4	12 meses	18,00%	802,68 €
	18 meses	30,00%	1.337,80 €
	24 meses	45,00%	2.006,70 €
	30 meses	60,00%	2.675,60 €
	36 meses	75,00%	3.344,50 €
	42 meses	87,50%	3.901,92 €
5	12 meses	18,00%	741,61 €
	18 meses	30,00%	1.236,01 €
	24 meses	45,00%	1.854,02 €
	30 meses	60,00%	2.472,03 €
	36 meses	75,00%	3.090,03 €
	42 meses	87,50%	3.605,04 €
6	12 meses	18,00%	635,30 €

	18 meses	30,00%	1.058,84 €
	24 meses	45,00%	1.588,26 €
	30 meses	60,00%	2.117,68 €
	36 meses	75,00%	2.647,10 €
	42 meses	87,50%	3.088,28 €
7	12 meses	18,00%	581,92 €
	18 meses	30,00%	969,87 €
	24 meses	45,00%	1.454,81 €
	30 meses	60,00%	1.939,75 €
	36 meses	75,00%	2.424,69 €
	42 meses	87,50%	2.828,80 €
8	12 meses	18,00%	358,04 €
	18 meses	30,00%	596,74 €
	24 meses	45,00%	895,11 €
	30 meses	60,00%	1.193,48 €
	36 meses	75,00%	1.491,84 €
	42 meses	87,50%	1.740,49 €
9	12 meses	18,00%	341,73 €
	18 meses	30,00%	569,54 €
	24 meses	45,00%	854,32 €
	30 meses	60,00%	1.139,09 €
	36 meses	75,00%	1.423,86 €
	42 meses	87,50%	1.661,17 €
10	12 meses	18,00%	268,82 €
	18 meses	30,00%	448,04 €
	24 meses	45,00%	672,06 €
	30 meses	60,00%	896,08 €
	36 meses	75,00%	1.120,10 €
	42 meses	87,50%	1.306,78 €

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave.

En lo referente a estas dos últimas penalizaciones, se aplicará a cada una de ellas el importe de mayor cuantía correspondiente al plazo de demora especificado en las tablas anteriores. Dicha penalización se aplicará desde el primer día de incumplimiento de ejecución del contrato. Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave.

En el caso de que por incumplimiento/s del contratista penalizado/s por Canal de Isabel II, S.A. no se hubiera alcanzado con las actuaciones de renovación efectivamente realizadas el 50% del importe de adjudicación, el contratista no tendrá derecho al 6% del beneficio industrial sobre la diferencia entre el importe correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas y el 50% del importe de adjudicación.

A estos efectos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = (((50\% - \text{TNF}_{\text{PEN}}) + \text{IMP}_{\text{ADJ}}) - \text{IMP}_{\text{FACT}}) * 0,06$$

Donde:

TNF_{PEN} = Porcentaje de "Longitud de Tubería Finalizada" establecido en el apartado 9.1 del Anexo I del PCAP objeto de penalización.

IMP_{FACT} = Importe facturado por las obras ejecutadas en el momento de la finalización del contrato.

IMP_{ADJ} = Importe de adjudicación del contrato.

Se mantendrá la penalización hasta el momento en el que se haya alcanzado el valor objetivo de cada período establecido en las tablas anteriores. Sólo el cumplimiento de la planificación prevista en periodo posterior al que haya sido penalizado supondrá la recuperación del importe de penalización.

El incremento de producción sobre la planificación prevista no otorgará derecho de reclamación por parte del contratista.

Cada uno de estos incumplimientos se considerará como falta grave. En relación con los incumplimientos anteriores, serán consideradas faltas muy graves, la reiteración por segunda vez de la misma falta grave.

Penalizaciones por incumplimiento de los criterios medioambientales

En caso de incumplimiento de los criterios medioambientales para la fabricación de tubería de fundición dúctil ofertados de acuerdo al apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del PCAP, se aplicará una penalización al finalizar el contrato en función del grado de incumplimiento para cada lote según las siguientes fórmulas:

$$P_1 = 0,005 \times P_o \times \left(1 - \frac{R}{R_o}\right)$$

$$P_2 = 0,005 \times P_o \times \left(1 - \frac{E_o}{E}\right)$$

Donde:

P_1 = Penalización aplicada por incumplimiento del concepto de material reciclado de los criterios de fabricación de tubería de fundición dúctil ofertados. Esta penalización sólo se aplicará en caso de que el porcentaje de material reciclado realmente empleado sea menor que el ofertado.

P_2 = Penalización aplicada por incumplimiento del concepto de emisiones de CO2 del proceso de fabricación de los criterios de fabricación de tubería de fundición dúctil ofertados. Esta penalización sólo se aplicará en caso de que las emisiones de CO2 realmente emitidas sean mayores que las ofertadas.

R = porcentaje de material reciclado realmente ejecutado durante la vigencia del contrato.

R_o = porcentaje ofertado de material reciclado.

E = emisiones de CO2 del proceso de fabricación realmente emitidas durante la vigencia del contrato, en Tn/año.

E_o = emisiones ofertadas de CO2 del proceso de fabricación ofertados, en Tn/año.

P_o = presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.

La máxima penalización referida en cada una de las fórmulas anteriores será igual al 0,5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.

En caso de incumplimiento de la revalorización de los residuos generados en obra ofertada de acuerdo al apartado 8 A) 2.6 del Anexo I del PCAP, se aplicará una penalización al finalizar el contrato en función del grado de incumplimiento para cada lote según las siguientes fórmulas:

$$P_1 = 0,01 \times P_o \times \left(1 - \frac{RV1}{RV1_o}\right)$$

$$P_2 = 0,01 \times P_o \times \left(1 - \frac{RV2}{RV2_o}\right)$$

Donde:

P_1 = Penalización aplicada por incumplimiento del concepto de porcentaje de material revalorizado respecto al material natural excavado ofertado. Esta penalización sólo se aplicará en caso de que el porcentaje de material revalorizado respecto al material natural realmente ejecutado sea menor que el ofertado.

P_2 = Penalización aplicada por incumplimiento del concepto de porcentaje de material revalorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento. Esta penalización sólo se aplicará en caso de que el porcentaje respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento realmente ejecutado sea menor que el ofertado.

RV1 = porcentaje de material revalorizado respecto al material natural excavado realmente ejecutado.

RV2 = porcentaje de material revalorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento realmente ejecutado.

RV1_o = porcentaje ofertado de material revalorizado respecto al material natural excavado.

RV2_o = porcentaje ofertado de material revalorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento.

P_o = presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.

La máxima penalización referida en cada una de las fórmulas anteriores será igual al 1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente.

En caso de que el adjudicatario incumpla la condición especial de ejecución relativa a una gestión más sostenible del agua referida en el apartado 9.3 del presente Anexo, no registrando el agua empleada en las operaciones de unión de la nueva red a la red existente y en las operaciones de limpieza para la puesta en servicio, dicho incumplimiento será considerado como falta leve y sancionada con una penalización de 1.000 euros por cada falta.

Penalizaciones por incumplimientos en materia de Seguridad y Salud

Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S.A. evidencie errores, defectos u omisiones **en materia de Seguridad y Salud**, podrá aplicar las siguientes penalizaciones, con los importes y graduaciones que a continuación se detallan:

- 1. FALTAS LEVES.** - Serán consideradas faltas leves, en primera instancia, y sancionadas con una

penalización de 1.500 euros por cada falta, los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones del contratista:

- No atender al requerimiento anotado en el libro de incidencias, que suponga un riesgo y cuya causa no suponga un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado del orden y la limpieza de la obra.
- Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado del vallado y delimitación de accesos.
- Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección que no hayan entrañado un riesgo:
 - Ausencia de registro de actas de todas las reuniones de coordinación de seguridad y salud celebradas.
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de medios auxiliares presentes en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (documentación, certificados de uso...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.
- El deficiente o insuficiente control de accesos a las obras.

2. FALTAS GRAVES. - Serán consideradas faltas graves y sancionadas con una penalización equivalente al 0,5% del importe del presupuesto recogido en el "Documento de Seguimiento de Obras" correspondiente a la actuación en la que se produce la infracción, con un mínimo de 5.000 euros, la reiteración por segunda vez de la misma falta leve, y en primera instancia, cualquiera de las siguientes:

- No atender al requerimiento anotado en el libro de incidencias, que suponga un riesgo y cuya causa suponga un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- No haber contado con la presencia del recurso preventivo de la obra en actividades que lo requieran y que así venga indicado en el plan de seguridad y salud.
- No proporcionar los EPIS o EPCs adecuados a los trabajadores o no vigilar el buen uso de los mismos en las actividades que así lo requieran.
- En el supuesto de que no se cumpla la obligación del Contratista de llevar a cabo la investigación, independiente a la seguida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de detectar las

causas de estos hechos cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el Art. 22 de la Ley 31/1995, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes.

- El incumplimiento de la obligación de que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en las obras para su cumplimiento.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar una copia del Plan de Seguridad y Salud a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo y de estudiar cuantas sugerencias y alternativas le presenten los representantes de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar.
 - Deficiencias o defectos en el Plan de Seguridad y Salud.
 - Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección que hayan entrañado un riesgo:
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencia en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.
 - La falta de puesta en marcha de medidas correctoras, de inmediato (24 horas), por la empresa Contratista y comunicadas a los representantes de los trabajadores afectados, en caso de reiteración de advertencias o riesgo grave e inminente.
 - No cumplir con la coordinación de actividades de las empresas participantes.
 - Cuando dentro de las obras, la empresa contratista no adopte o adopte deficientemente las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
- 3. FALTAS MUY GRAVES.** - Serán consideradas faltas muy graves y sancionadas con una penalización equivalente al 1% del importe del presupuesto recogido en el "Documento de Seguimiento de Obras" correspondiente a la actuación en la que se produce la infracción, con un mínimo de 10.000 euros, la reiteración por tercera vez de la misma falta leve, y la reiteración por segunda vez de la misma falta grave. Para la aplicación de la penalización quedaría sustituida la tercera falta leve y la segunda falta grave por una falta muy grave.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se harán efectivas mensualmente mediante factura de abono o en las condiciones que establezca Canal de Isabel II, S.A. En el supuesto de que las penalizaciones se hicieran efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato en los términos previstos en la tabla del apartado "Penalizaciones por retrasos en la finalización de tubería ejecutada durante la ejecución del contrato" o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se considera obligación esencial del contrato cuyo incumplimiento, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A. puede llevar aparejada la resolución del mismo, la siguiente:

- La calidad de los trabajos a realizar. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato en caso de que el adjudicatario haya incurrido en 3 faltas tipificadas como muy graves en el apartado 9.1 anterior.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.
- En el momento de firmar el Acta de Comprobación de Replanteo positiva o el Acta de Inicio de las Obras, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable de Contrato el Plan de Trabajo aprobado por la Autoridad Laboral competente donde se desarrollen las medidas a adoptar con riesgo de exposición al amianto que se puedan producir en la obra.

En aras de una gestión más sostenible del agua, el adjudicatario estará obligado a minimizar el volumen de agua empleado en las operaciones de unión de la nueva red a la red existente y en las operaciones de limpieza para la puesta en servicio, así como a registrar mediante un aparato de medida el agua utilizada en ambos procesos. No se puede cuantificar cual será el volumen mínimo a emplear en cada limpieza debido a que la cantidad de agua necesaria dependerá de condicionantes externos que pueden alterar dicho volumen de unos casos a otros.

10.- Otros

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 30 del presente pliego.

No se consideran tareas críticas en el contrato.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 39 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Periodo de garantía

El plazo de garantía de cada Obra o trabajos integrantes del contrato será de al menos un (1) año desde la fecha de recepción de cada una de las actuaciones, pudiendo ser ampliable en función de la oferta presentada por el adjudicatario del lote correspondiente en su proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.7. Garantía provisional

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I. En este sentido, el importe de la garantía provisional es el siguiente para cada lote:

LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL
1	2.262.372,54 €
2	1.991.669,32 €
3	1.974.876,49 €
4	1.950.959,32 €
5	1.802.519,27 €
6	1.544.140,29 €
7	1.414.400,56 €
8	870.242,79 €
9	830.584,26 €
10	653.390,09 €

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote deberán entregar una garantía provisional por un importe igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote de mayor presupuesto base de licitación sin IVA a los que presenten oferta. Dicha garantía provisional responderá del mantenimiento de todas las ofertas presentadas por el licitador.

Por ejemplo, si un licitador presenta oferta a los 10 lotes del presente procedimiento de licitación, deberá entregar una única garantía provisional por importe de 2.262.372,54 € (importe de la garantía provisional requerida para el lote 1, que es el lote de mayor presupuesto base de licitación sin IVA).

10.8. Garantía complementaria

Adicionalmente a la garantía definitiva referida en el párrafo primero de la Cláusula 15 del presente Pliego, se requerirá al adjudicatario del lote correspondiente una garantía complementaria del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. En consecuencia, la garantía total alcanzará el porcentaje del 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato del lote correspondiente.

10.9. Inspección y vigilancia

Todos los trabajos objeto de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal designado por el Canal de Isabel II, S.A.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al adjudicatario que presente las pruebas oportunas que constaten la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. El coste que ello suponga se encuentra incluido en los costes indirectos de los precios unitarios recogidos en los Anexos XVI y XVII del PCAP.

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar los ensayos y comprobaciones complementarios que considere oportunos para constatar la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. En caso de detectarse incorrecciones, además de resolver las mismas, el adjudicatario deberá asumir el coste de los ensayos o inspecciones que se hayan realizado.

10.12.- Pólizas de seguros

Procede: Sí

Tipo de pólizas:

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para las obras objeto del contrato solicitado, por un importe mínimo de 3.000.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

RC de la obra objeto de la actividad.
RC por daños a instalaciones (RC locativa).
RC profesional.
RC civil patronal o por Accidentes de Trabajo.
RC de post-trabajos.
Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal que tendrá un sublímite mínimo de 300.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura RC post-trabajos no será inferior a 24 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

El seguro no tendrá una franquicia superior a 1.800 €.

10.13. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante la vigencia del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir del adjudicatario de un lote que éste acometa excepcionalmente actuaciones en las zonas geográficas limítrofes a su lote correspondientes a otros lotes. Esta circunstancia excepcional tendrá lugar cuando no se cumplan uno de los dos siguientes condicionantes por parte del adjudicatario del lote de la zona geográfica en la que se actuaría:

- Redacción de "Documentos de Seguimiento de Obras": se deberá haber redactado y entregado en cada período desde el inicio del contrato un total de "Documentos de Seguimiento de Obras" que contengan un mínimo del 20% de los kilómetros totales del contrato, en base a la siguiente tabla:

PLAZO DESDE INICIO DE CONTRATO	"DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE OBRAS" REDACTADOS MÍNIMOS
6 meses	20% Km del lote adjudicado
12 meses	40% Km del lote adjudicado
18 meses	60% Km del lote adjudicado
24 meses	80% Km del lote adjudicado
30 meses	100% Km del lote adjudicado

- Ejecución de obras: se deberá haber finalizado en cada período desde el inicio del contrato un total de obras que supongan al menos el porcentaje de kilómetros sobre el total de kilómetros a renovar en el contrato especificado en la siguiente tabla:

PLAZO DESDE INICIO DE CONTRATO	LONGITUD DE TUBERÍA FINALIZADA MÍNIMA
12 meses	18,00%
18 meses	30,00%
24 meses	45,00%
30 meses	60,00%
36 meses	75,00%
42 meses	87,50%

A estos efectos, se considerará como "Longitud de Tubería Finalizada" cuando se hayan realizado las pruebas de presión, presentado la documentación final de la obra y firmado el acta de recepción del tramo ejecutado.

Las actuaciones que se ejecuten en distintas zonas geográficas a las correspondientes al lote adjudicado (en adelante "Actuaciones") **no podrán suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas Actuaciones**, ni su importe podrá exceder del 10 por ciento del precio de dicho contrato. Dichas actuaciones se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba realizar las mismas y el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, los precios unitarios y la baja a aplicar serán los correspondientes al contrato del lote del adjudicatario que ejecute las obras, independientemente de la zona geográfica en la que se ejecuten las mismas.

Todas las actuaciones objeto del contrato deberán ser realizadas dentro del plazo contractual referido en el apartado 2 del presente Anexo.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **TRES (3)** sobres:

Sobre nº 1 "Documentación administrativa": será común para todos los lotes a los que el licitador presente oferta.

- **Sobre nº 2** "Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor": El licitador debe hacer constar en este sobre los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado 6 y 8 B) del Anexo I.

Dicho sobre nº 2 será común para todos los lotes a los que el licitador presente oferta.

A estos efectos los licitadores solo deben incluir en el Sobre nº 2 una proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor que será común a todos los lotes a los que presente oferta.

En el caso de que los licitadores incluyan en el Sobre nº 2 dos o más proposiciones relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor distintas, sus ofertas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de licitación.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor en el Sobre nº 2. En caso de incluir dicha documentación en el Sobre nº 1, las ofertas del licitador no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

- **Sobre nº 3** "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas": El licitador debe incluir en este sobre las ofertas económicas de los Lotes a los que opte junto con el Anexo II Bis completado y la documentación acreditativa de los criterios técnicos cuantificables con fórmulas indicada en dicho Anexo II Bis.

Los licitadores deberán presentar un Sobre nº 3 separado por cada lote al que presente oferta.

En el caso de que se presente oferta a más de un Lote, el licitador deberá presentar **un Sobre nº 3 ("PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS")** separado por cada lote al que presente oferta.

Los licitadores deberán hacer constar en la portada de todos los Sobres el número de Lotes a los que presentan oferta.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre nº 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de las ofertas, las ofertas del licitador no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17 Condiciones especiales de compatibilidad contractual

El adjudicatario del contrato del presente procedimiento de licitación y las empresas a éste vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no podrán ser adjudicatarios ni individualmente ni en UTE del contrato de **"SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 10 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO Nº 102/2018 "OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A." nº 121/2018**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del LCSP.

10.18. Documentación, información y aclaraciones

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, así como en su caso solicitar documentación relativa al mismo, deben ponerse en contacto con el **Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II, S.A. o mandar un correo electrónico a consultas_contratacion@canaldeisabelsegunda.es**

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del presente procedimiento de licitación, además de publicarse en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org), está a disposición de todos los interesados en el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II, S.A.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COMÚN A TODOS LOS LOTES)

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CAÑAL DE ISABEL II, S.A. Nº 102/2018** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato por el importe total de ejecución resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja establecido a continuación, al importe del valor estimado del lote correspondiente en el cual se entienden incluidos tanto el importe de Ejecución Material como Gastos Generales, Beneficio Industrial, IVA EXCLUIDO en las siguientes condiciones:

LOTE nº1: _____

BAJA DE _____, _____%²

Fecha y Firma de Licitador

¹ **Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.**

² **El licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja al valor estimado del lote al que presente oferta referido en el apartado 3.2 del Anexo I del presente Pliego, así como a los precios establecidos en el Cuadro de Precios Unitarios de los Anexos XVI y XVII del presente Pliego.**

Los precios unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el importe resultante de aplicar dicho porcentaje de baja al valor estimado del lote al que presente oferta en los términos señalados en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego.

ANEXO II bis
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (COMÚN A TODOS LOS LOTES)

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 102/2018** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Lote nº3:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9)								
2.1. Plan de calidad: Programa previsto de control de calidad Mínimo requerido en el PPT. Tabla de Plan de Calidad del Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (1)	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (RELL1)								
	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (RELL2)								
	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (HM)								
	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (HA)								
	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (AC)								
	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (TB)								
	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (PZ)								

	Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento (MB)	
A) 2.2. Criterios medioambientales para la fabricación de tubería de fundición dúctil	Porcentaje de material reciclado ofertado por el licitador (Ri)	
	Emisiones de CO2 del proceso de fabricación acreditadas, en Tn/Tn tubería fabricada (Ei)	
A) 2.3. Ampliación del periodo de garantía de las obras: periodo adicional sobre el indicado en el apartado 10.6 del Anexo I	Número de meses de ampliación de periodo de garantía sobre el mínimo establecido en el apartado 10.6 del Anexo I del PCAP (Mi)	
A) 2.4 Experiencia extra en años trabajados de los perfiles "Gestor del Contrato", los dos "Jefes de Obra" y los dos "Técnicos de Prevención" sobre los años de experiencia mínima exigida para dichos perfiles en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I	Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente al perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (descrito en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo) que ejerza funciones de gestor del contrato propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Exp1)	
	Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo) que ejerza funciones de Jefe de Obra propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Exp2.1)	
	Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo) que ejerza funciones de Jefe de Obra propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Exp2.2)	
	Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Exp3.1)	
	Experiencia extra: Número de años de experiencia adicionales a los definidos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I certificados para el personal correspondiente a uno de los dos perfiles de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Exp3.2)	
A) 2.5 Experiencia extra en número de kilómetros renovados de los perfiles "Gestor del Contrato" y los dos "Jefes de Obra" sobre el número de kilómetros mínimo exigido para dichos perfiles en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I	Experiencia extra: Número de kilómetros extra de tubería de fundición dúctil renovada por el perfil correspondiente al gestor de contrato (descrito en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Km1)	
	Experiencia extra: Número de kilómetros extra de tubería de fundición dúctil renovada por uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Km2.1)	
	Experiencia extra: Número de kilómetros extra de tubería de fundición dúctil renovada por uno de los dos perfiles de Jefe de Obra (descritos en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I) propuesto por la empresa i por encima de la experiencia requerida como solvencia técnica para dicho perfil en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I (Km2.2)	

A) 2.6 Revalorización de los residuos generados en obra	Porcentaje (%) de material revalorizado respecto al material natural excavado ofertado (RV1)	_____ %
	Porcentaje (%) de material revalorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento ofertado (RV2)	_____ %
A) 2.7 Certificación profesional como gestor de cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos recogido en el apartado 5.1B)3 del presente Anexo I	Especificar el tipo de certificado aportado, si el certificado es Project Management Professional (PMP) en vigor y avalado por el PMI (Professional Management Institute) u otro tipo de certificado profesional, en base a las especificaciones del apartado 8 A) 2.6 del Anexo I del PCAP	

Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el presente Anexo II bis.

(3) Los licitadores ofertarán el número de ensayos por encima de los establecidos en el Plan de Calidad recogido en el Anexo II "Modelo de Anejo de Control de Calidad" del Pliego Técnico del presente procedimiento que estimen oportuno conforme al modelo establecido en la tabla anterior.

El número de ensayos máximo a efectos de valoración es el indicado en la tabla que figura en el apartado 8.A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Si el licitador oferta más ensayos que los indicados en dicha tabla, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración el número de ensayos máximo indicado en la referida tabla. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los ensayos efectivamente ofertados por el licitador.

(4) Los licitadores ofertarán el porcentaje de material reciclado y el nivel de emisiones de CO2 en Tn/Tn de tubería fabricada del proceso de fabricación empleado por el fabricante.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el presente Anexo II bis y aportando los

certificados del fabricante en los que consten claramente el porcentaje de material reciclado empleado en el proceso de fabricación y las toneladas de CO2 emitidas por tonelada de tubería fabricada. A estos efectos deberán presentar o bien el certificado original o copia notarial o fotocopia compulsada del mismo.

(5) Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía que estimen oportuna en meses completos conforme al modelo establecido en la tabla anterior. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta más de 48 meses de ampliación del plazo de garantía se tendrá en cuenta a efectos valoración 48 meses. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la ampliación de plazo de garantía efectivamente ofertada por el licitador.

(6) Los licitadores ofertarán la experiencia extra en años trabajados del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos "gestor del contrato", de los dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con funciones de "Jefes de Obra" y de los dos "Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales" especificados en el apartado 5.1B)3 del Anexo I al PCAP para cada lote sobre el número mínimo de años de experiencia referido en dicho apartado.

El ingeniero "Gestor del Contrato", los dos ingenieros "Jefes de Obra" y los dos perfiles de "Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales" ofertados por el licitador para este criterio de valoración deben coincidir con los propuestos para el cumplimiento de los requisitos de solvencia del apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.

Los licitadores ofertarán la ampliación de experiencia extra en años completos. Dicha ampliación de experiencia extra debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de la experiencia extra referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta experiencia extra para los perfiles propuestos superior a los máximos especificados para cada perfil en el apartado 8.A) 2.4 del Anexo I al PCAP, se tendrá en cuenta a efectos valoración el máximo especificado para cada perfil en el apartado 8. A) 2. 4 del Anexo I al PCAP.

Asimismo, **para acreditar la experiencia de los perfiles propuestos, el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, dentro del Sobre nº 3, los siguientes documentos:**

1- **El Anexo XIII completado con los datos de los perfiles propuestos indicando la experiencia de dichos perfiles (tanto la experiencia requerida como criterio de selección cualitativa técnica o profesional en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles como la experiencia extra de los mismos). Los perfiles deben tener al menos la experiencia referida en el apartado 5.1B)3 del Anexo I.**

En dicho Anexo XIII debe indicarse claramente el nombre y apellidos de los perfiles propuestos, así como la experiencia de los mismos.

2.- Documento que acredite **la vida laboral** de cada perfil propuesto.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a la persona propietaria de los datos incluidos en los Anexos XIII que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1B)3 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(7) Los licitadores ofertarán la experiencia extra del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos “gestor del contrato” y de los dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingenieros Civiles con funciones de “Jefes de Obra” recogidos en el apartado 5.1B)3 del Anexo I al PCAP en obras de renovación de red de abastecimiento. Dicha experiencia extra se acreditará en número de kilómetros conforme al modelo establecido en la tabla anterior por encima del criterio de selección cualitativa técnica o profesional del apartado 5.1B)3 del Anexo I al PCAP (en dicho apartado se requieren 10 Km por cada uno perfiles especificados). Si los licitadores aportan un valor de longitud de fundición dúctil renovada por cada ingeniero inferior a 10 Km, no se considerará ese valor a efectos de cálculo.

El ingeniero “Gestor del Contrato”, los dos ingenieros “Jefes de Obra” ofertados por el licitador para este criterio de valoración deben coincidir con los propuestos para el cumplimiento de los requisitos de solvencia del apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego y para el criterio de valoración referido en el apartado 8 A) 2.4 del citado Anexo I.

Si el licitador oferta experiencia extra, para los ingenieros propuestos, para cada puesto, superior a los máximos especificados en el apartado 8.A) 2.5 del Anexo I al PCAP, se tendrá en cuenta a efectos valoración los máximos especificados en el apartado 8. A) 2. 5 del Anexo I al PCAP.

Asimismo, **para acreditar la experiencia de los perfiles propuestos en ejecución de kilómetros de obras de renovación de red de abastecimiento, el licitador debe aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, dentro del Sobre nº 3, los siguientes documentos:**

1- **El Anexo XIV completado con los datos de los perfiles propuestos indicando la experiencia de dichos perfiles en la ejecución de obras de renovación de red de abastecimiento (tanto la experiencia requerida como criterio de selección cualitativa técnica o profesional en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles como la experiencia extra del mismo).**

En dicho Anexo XIV, debe indicarse claramente el nombre y apellidos de los perfiles propuestos, así como las longitudes de tubería de fundición dúctil renovada acreditadas y los demás datos requeridos en dicho Anexo.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a la persona propietaria de los datos incluidos en los Anexos XIV que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1B)3 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico

privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(8) Los licitadores ofertarán la revalorización de los residuos generados en obra conforme al modelo establecido en la tabla anterior. En dicha tabla deberán indicar, el porcentaje de material revalorizado respecto al material natural excavado y el porcentaje de material revalorizado respecto al material extraído en demoliciones y fresados de pavimento.

En este sentido, se valorará que el adjudicatario revalorice los residuos generados en cada una de las obras frente al traslado de los mismos a vertederos autorizados, minimizando el impacto medioambiental y así dar cumplimiento a la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que también se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Asimismo se desarrolla lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017 sobre "Normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron".

(9) Los licitadores ofertarán la certificación profesional como gestor de cartera de proyectos del perfil de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos recogido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I al PCAP conforme al modelo establecido en la tabla anterior. En dicha tabla especificarán, el tipo de certificado aportado, si el certificado es Project Management Professional (PMP) en vigor y avalado por el PMI (Professional Management Institute) u otro tipo de certificado profesional.

Los licitadores deberán presentar original o copia compulsada de un certificado profesional de gestión de cartera de proyectos para corroborar la acreditación profesional del perfil referido.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas y SI/NO (Ver nota 2) es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa de conformidad con el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

III.- Que la citada sociedad SI/NO (táchese lo que no proceda) tiene intención de subcontratar.

En a de de

Fdo.:

Nota 1: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

Nota 2: Indíquese únicamente lo que proceda, teniendo en cuenta las siguientes definiciones del referido artículo:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:-

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 102/2018** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 102/2018**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 102/2018**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.⁵

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

⁵ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado⁶.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

⁶ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁷

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de selección cualitativa correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 3).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se

⁷ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

regula en el artículo 5.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. Adicionalmente, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V. - Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

⁹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, y los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5 DEL ANEXO I REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA TÉCNICA O PROFESIONAL (INCLUIR ÚNICAMENTE EN SOBRE Nº 1)

OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A.										
EXPERIENCIA EXTRA EN AÑOS TRABAJADOS DEL PERFIL DE INGENIERO GESTOR DEL CONTRATO, LOS DOS PERFILES DE INGENIEROS JEFES DE OBRA Y LOS DOS PERFILES DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPUESTOS										
NOMBRE DEL PERFIL PROPUESTO:										
TIPO DE PERFIL (5):										
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1):										
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO			FIN	
						MES	AÑO		MES	AÑO
EXPERIENCIA EXTRA: DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO			FIN	
						MES	AÑO		MES	AÑO

- (1) De conformidad con lo establecido para el perfil propuesto referido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (2) Sólo se considerarán las obras que cumplan los requisitos definidos para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (3) Sólo se considerará la experiencia cuando el cargo desempeñado sea del puesto de trabajo concreto y en ejecución de obras de acuerdo con la definición del perfil propuesto establecida en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (4) Las características principales de la obra que cumpla los requisitos definidos para el perfil propuesto referido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
 - (5) Se especificará el perfil a desempeñar por el personal propuesto en cada tabla. El perfil se define según lo establecido 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego, deben ser "Gestor de Contrato", "Jefe de Obra" o "Técnico en Prevención de Riesgos Laborales".
 - (6) En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.
- D. (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XIV

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXTRA EN EJECUCIÓN DE KILÓMETROS DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO PARA LOS PERFILES DEL GESTOR DEL CONTRATO Y LOS DOS PERFILES DE JEFE DE OBRA PROPUESTOS (INCLUIR ÚNICAMENTE EN SOBRE Nº 3)

OBRAS DE RENOVACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CANAL DE ISABEL								
EXPERIENCIA EXTRA EN EJECUCIÓN DE KILÓMETROS OBRAS DE RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE LOS PERFILES DEL GESTOR DEL CON								
NOMBRE DEL PERFIL PROPUESTO:								
TIPO DE PERFIL (5):								
EMPRESA A LA QUE PERTENECE (1):					TITULACIÓN:			
SOLVENCIA TÉCNICA: DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		
						MES		
EXPERIENCIA EXTRA: DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (2)	TIPO DE OBRA (según apartado 5 del Anexo I del PCAP)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (4)	INICIO		
						MES		

- (1) De conformidad con lo establecido para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
- (2) Sólo se considerarán las obras que cumplan los requisitos definidos para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del
- (3) Sólo se considerará la experiencia cuando el cargo desempeñado sea del puesto de trabajo concreto y en ejecución de obras de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
- (4) Las características principales de la obra que cumpla los requisitos definidos para cada perfil propuesto referido en el apartado 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego.
- (5) Se especificará el perfil a desempeñar por el personal propuesto en cada tabla. El perfil se define según lo establecido 5.1B)3 del Anexo I del presente Pliego o "Jefe de Obra".

D. _____ (Nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla

Fecha y Firma

ANEXO XV

TABLA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA LICITADORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS ANÁLOGAS (INCLUIR ÚNICAMENTE EN SOBRE Nº 1)

ANEXO XVI
CUADRO DE PRECIOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

El cuadro de precios referido en el presente Anexo XVI se facilitará en formato digital a través del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

m3 Relleno con tierras procedentes de la propia excavación

Relleno con tierras procedentes de la propia excavación, incluso cribado previo extendido y compactación hasta una densidad del 95% p.m., medido sobre perfil.

6,60 €

m3 Demolición por medios mecánicos de paramentos de hormigón

Demolición por medios mecánicos (Retroexcavadora con martillo hidráulico o similar), de paramentos de hormigón de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.

35,00 €

ud Protección de arbolado

Protección para tronco de árbol, confeccionada en obra, mediante entablado del fuste con tabla nueva sobre tacos de poliestireno de alta densidad de dimensiones 10x10x5 cm hasta una altura de 2 m, incluido cosido del entablado con aros de alambre de atar de D=1,3 mm colocados cada 15 cm, medida la unidad instalada en obra.

65,00 €

m2 Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado de 20x20 mm

Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado, de malla 20 x 20 mm y altura de pletina de 25 mm, instalado con perfilera de apoyo de acero inox-304; despuntes, cortes, ajustes y soldaduras, totalmente terminada y acabada.

150,00 €

m2 Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado de 30 x 30 mm

Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado, de malla 30x30 mm y altura de pletina 30/40 mm instalado con perfilera de apoyo de acero inox-304; despuntes, cortes, ajustes y soldaduras, totalmente terminada y acabada.

195,00 €

m2 Suministro y montaje de rejilla tipo tramex de PRFV

Suministro y montaje de rejilla tipo tramex de PRFV, de malla 30x30 mm y altura 30/40 mm, instalado con perfilera de apoyo de igual o distinto materia; despuntes, cortes, ajustes y soldaduras totalmente terminada y acabada.

270,00 €

m Línea de vida

Línea de vida definitiva, compuesta por cable de acero inoxidable de 8 mm, con tensor/regulador y absorbedor de energía por deformación plástica, con el material necesario para su instalación, incluyendo los medios auxiliares de protección personal y colectiva necesarios durante su instalación, cálculo de la misma y certificado de la instalación, para una longitud entre 10 y 50 m.

50,00 €

kg Chapa de palastro en tubería piezas especiales y bridas

Chapa de palastro en tubería piezas especiales y bridas, incluso protección interior y exterior con 300 micras de pintura epoxilimentaria para agua potable en el interior, parte proporcional de junta soldada, colocación y pruebas.

6,40 €

kg Acero inoxidable en piezas especiales

Acero inoxidable AISI 316 en piezas especiales incluso parte proporcional de junta soldada, colocación y pruebas

12,80 €

m2 Reparación y formación de cuneta

Reparación y formación de cuneta, en cualquier tipo de terreno y por cualquier procedimiento, de forma triangular, según plano. Incluso retirada transporte a vertedero y canon de vertido de los materiales sobrantes de la excavación.

15,00 €

m2 Reparación de camino

Reparación, regularización, compactación y reposición por cualquier procedimiento, de camino formado por sub-base y base de zahorra o macadam y capa de rodadura de doble tratamiento o aglomerado asfáltico, de zonas puntuales de camino deformadas, hasta 20 m2, incluso limpieza, carga de sobrantes, transportes, descarga y canon de vertido.

150,00 €

m. Rehabilitación, limpieza y perfilado de cunetas o arcenes

Rehabilitación, limpieza y perfilado de cunetas o arcenes, hasta 200 ml, por cualquier procedimiento, incluso carga de sobrantes, transporte descarga y canon de vertido.

7,20 €

Ud. Reparación de imbornal en calzada o acera

Reparación de imbornal en calzada o acera, con fábrica de ladrillo, incluso p. p. de excavación, demolición y reposición de firme y pavimento o acera, materiales, elemento sifónico, enfoscado, relleno, recibido de cerco, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado.

75,00 €

Ud. Reparación de imbornal en camino o zona terriza

Reparación de imbornal, en camino, zona terriza, o similar, con fábrica de ladrillo, incluso p. p. de excavación, demolición, materiales, elemento sifónico, enfoscado, relleno, recibido de cerco, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado

45,00 €

Ud. Arqueta para instalación de contador en series de bocas de riego

Arqueta para instalación de contador en series de bocas de riego, incluido todos los materiales de acoplamiento y elementos necesarios, anclaje, tapa de registro galvanizada en acera, tubería de unión de polietileno, demolición y reposición de pavimento, totalmente terminada

750,00 €

Ud. Suministro e instalación de cerco y rejilla circular (D-400)

Suministro e instalación de cerco y rejilla circular de fundición dúctil tipo D-400 o similar para pozo de registro en calzada, según UNE-EN-1563-97.

225,00 €

m Suministro e instalación de rejilla corrida

Suministro e instalación de rejilla corrida, en calzada, acera o zona terriza

65,00 €

km Detección programada de tubería metálica o no metálica

Detección programada de tubería metálica o no metálica, mediante detectores magnéticos, sónicos o medios técnicos apropiados, material y cota, plano en Autocad y edición de éste en vegetal.

340,00 €

Ud. Intervención de arqueólogo

Intervención especialista en arqueología consistente en labores de documentación y recopilación histórica; elaboración de proyecto de actuación arqueológica; control de movimiento de tierras con estudio realizado por técnico arqueólogo de los perfiles de la zanja practicada para la instalación de la nueva red de aguas; y emisión de informe técnico, dictamen patrimonial arqueológico y tramitación ante las administraciones competentes.

4.118,00 €

Ud. Visita a obra de arqueólogo

Visita a obra de arqueólogo, incluso informes según normativa y traslados, todo incluido.

160,00 €

ud Estudio de movilidad

Estudio de Movilidad, incluyendo presentación de planos a los Organismos afectados, colocación de señalización horizontal y vertical necesaria para la ejecución de los desvíos de tráfico necesarios.

4.282,48 €

ud Unión programada

Trabajos adicionales para unión programada y no ejecutada

240,09 €

ud Arqueta para contador de agua

Obras complementarias para instalación de arqueta para contador DN30 y DN40

137,50 €

ud Sustitución y adecuación puertas de armarios A2

Sustitución y adecuación puertas de armarios A2 en fachada de las acometidas domiciliarias

110,96 €

ud Sustitución y adecuación puertas de armarios A1

Sustitución y adecuación puertas de armarios A1 en fachada de las acometidas domiciliarias

106,42 €

m2 Retirada, acopio y colocación isletas

Retirada, acopio y colocación de isletas para proceder a ejecución de zanja o fresado y asfaltado de calzada

206,31 €

ud Retirada y posterior colocación de bolardo existente

Retirada y posterior colocación de bolardo existente

49,19 €

ud Desanclaje y posterior colocación de señal vertical

Desanclaje, retirada y posterior instalación de señal vertical

49,19 €

ud Localización y ejecución calas línea AT

Localización y ejecución de calas de red de Alta Tensión con supervisión e instrucciones de REE

550,00 €

ud Transporte de equipo de fresado	Transporte de equipo de fresado condicionados por la licencia municipal, que obliga a long máx. de calzada sin asfaltar, obliga a reiteradas campañas de fresado y asfaltado	768,50 €
ud Conexiones interiores de acometidas	Conexiones interiores de acometidas	375,00 €
ud Desmontaje, almacenado y colocación aparcamiento bicicletas	Desmontaje, almacenado y colocación aparcamiento bicicletas	236,30 €
m2 Reposición isleta prefabricada de hormigón	Reposición de isleta prefabricada de hormigón con banderola para vado	450,00 €
ud Cartel chapa de acero reflexivo nivel I 60x90 cm	Cartel chapa de acero reflexivo nivel I 60x90 cm	231,00 €
ud Cartel chapa de acero reflexivo nivel I 120x90 cm	Cartel chapa de acero reflexivo nivel I 120x90 cm	421,50 €
ud Gestión, traslado, puesta en servicio y retirada de paradas de autobús	Gestión, traslado, puesta en servicio y retirada de paradas de autobús	1.000,00 €
m2 Aplicación manual pintura dos componentes blanca para pasos de peatones y simbología	Aplicación manual de pintura de dos componentes blanca para pintado de pasos de peatones y simbología con una dotación de 3 kg/m2	10,68 €
m Marca vial reflexiva continua/discontinua amarilla	Marca vial reflexiva continua/discontinua amarilla, de 15cm de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base disolvente con una dotación de 720 gr/m2 y microsferas de vidrio con una dotación de 480 gr/m2 realmente pintado	2,14 €
ud Marco hormigón armado prefabricado.	Marco de hormigón armado prefabricado de 0,80 x 0,80 m de dimensión interiores incluso tapa de hormigón armado, colocado.	424,34 €
ud Modificación Semáforos	Modificación de semáforos para desvíos de trafico	1.087,89 €
ud Suministro, colocación y posterior retirada de Hito H-75	ud Suministro, colocación y posterior retirada de hito H-75 anclado al suelo con pernos de anclaje para separar carriles de distinto sentido en zonas con alta afluencia de tráfico y de peatones	40,31 €

ud Acometida completa de diámetro 20 mm

Acometida completa de diámetro 20 mm, sin instalación de armario con contador de 20 mm, según Especificación Técnica de Canal de Isabel II, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 m, demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado y pruebas, incluyendo la reposición de pavimento en acera o calzada. Contador y piezas hidráulicas suministradas por Canal de Isabel II. No incluye la retirada a vertedero del sobrante de excavación ni el canon de vertido.

218,37 €

ud Acometida completa de diámetro 30 mm

Acometida completa de diámetro 30 mm, sin instalación de armario con contador de 30 mm, según Especificación Técnica de Canal de Isabel II, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 m, demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado y pruebas, incluyendo la reposición de pavimento en acera o calzada. Contador y piezas hidráulicas suministradas por Canal de Isabel II. No incluye la retirada a vertedero del sobrante de excavación ni el canon de vertido.

241,64 €

ud Acometida completa de diámetro 40 mm

Acometida completa de diámetro 40 mm, sin instalación de armario con contador de 40 mm, según Especificación Técnica de Canal de Isabel II, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 m, demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado y pruebas, incluyendo la reposición de pavimento en acera o calzada. Contador y piezas hidráulicas suministradas por Canal de Isabel II. No incluye la retirada a vertedero del sobrante de excavación ni el canon de vertido.

312,23 €

ud Acometida completa de diámetro 50 mm

Acometida completa de diámetro 50 mm, sin instalación de armario con contador de 50 mm, según Especificación Técnica de Canal de Isabel II, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 m, demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado y pruebas, incluyendo la reposición de pavimento en acera o calzada. Contador y piezas hidráulicas suministradas por Canal de Isabel II. No incluye la retirada a vertedero del sobrante de excavación ni el canon de vertido.

407,07 €

ud Acometida completa de diámetro 65 mm

Acometida completa de diámetro 65 mm, sin instalación de armario con contador de 65 mm, según Especificación Técnica de Canal de Isabel II, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 m, demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado y pruebas, incluyendo la reposición de pavimento en acera o calzada. Contador y piezas hidráulicas suministradas por Canal de Isabel II. No incluye la retirada a vertedero del sobrante de excavación ni el canon de vertido.

467,36 €

ud Obras complementarias de instalación de armario A1

Obras complementarias de instalación de armario A1 en fachada con conexión a la instalación interior, incluyendo demolición y reposición de cualquier tipo de paramento, colocación y totalmente terminado, incluyendo retirada a vertedero de cualquier sobrante y canon de vertido. Armario y piezas hidráulicas suministradas por el Canal de Isabel II en sus almacenes.

184,99 €

ud Obras complementarias de instalación de armario A2

Obras complementarias de instalación de armario A2 en fachada con conexión a la instalación interior, incluyendo demolición y reposición de cualquier tipo de paramento, colocación y totalmente terminado, incluyendo retirada a vertedero de cualquier sobrante y canon de vertido. Armario y piezas hidráulicas suministradas por el Canal de Isabel II en sus almacenes.

184,99 €

ud Obras complementarias de instalación de armario A3

Obras complementarias de instalación de armario A3 en fachada con conexión a la instalación interior, incluyendo demolición y reposición de cualquier tipo de paramento, colocación y totalmente terminado, incluyendo retirada a vertedero de cualquier sobrante y canon de vertido. Armario y piezas hidráulicas suministradas por el Canal de Isabel II en sus almacenes.

184,99 €

ud Instalación de arqueta de alojamiento de conjunto de medida de diámetro 20 mm

Instalación de arqueta de alojamiento de conjunto de medida de diámetro 20 mm en acera, incluyendo excavación, retirada a vertedero del sobrante de la excavación, canon de vertido, acabados y reposición del pavimento, totalmente terminada. Materiales suministrados por Canal de Isabel II en sus almacenes.

25,09 €

ud Ejecución de arqueta en acera para acometidas de diámetro 30 mm o superior

Ejecución de arqueta en acera para acometidas de diámetro 30 mm o superior con fábrica de ladrillo para apoyo de cerco, enfoscado interior, desagües de arqueta, acabados, reposición de pavimento, excavación y canon de vertido, totalmente terminada. Puertas metálicas y piezas hidráulicas suministrados por Canal de Isabel II en sus almacenes.

181,25 €

Tn Mezcla bituminosa en caliente, tipo AC11

Mezcla bituminosa en caliente, tipo AC11, surf D/S con árido especial para capa de rodadura, comprendiendo fabricación, transporte, limpieza, extendido con cualquier procedimiento y compactación, incluso betún, filler de aportación, riego y recorte precio de la junta.

120,00 €

m Extracción de tubería de fibrocemento DN ≤ 200 mm

Extracción de tubería de fibrocemento DN menor o igual a 200 mm, empaquetamiento mediante plástico de rollo, identificación, encapsulado, carga sobre camión, transporte y gestión en planta de tratamiento de residuos peligrosos a cualquier distancia de la obra. Incluyendo el corte de la tubería, empleo de aglutinante, Equipos de Protección Individuales de acuerdo al Plan de Trabajo apropiado y vehículos de descontaminación necesarios.

26,80 €

m Extracción de tubería de fibrocemento 200 mm < DN ≤ 600 mm

Extracción de tubería de fibrocemento DN superior a 200 mm y menor o igual a 600 mm, empaquetamiento mediante plástico de rollo, identificación, encapsulado, carga sobre camión, transporte y gestión en planta de tratamiento de residuos peligrosos a cualquier distancia de la obra. Incluyendo el corte de la tubería, empleo de aglutinante, Equipos de Protección Individuales de acuerdo al Plan de Trabajo apropiado y vehículos de descontaminación necesarios.

45,60 €

m Extracción de tubería de fibrocemento DN > 600 mm

Extracción de tubería de fibrocemento DN superior a 600 mm, empaquetamiento mediante plástico de rollo, identificación, encapsulado, carga sobre camión, transporte y gestión en planta de tratamiento de residuos peligrosos a cualquier distancia de la obra. Incluyendo el corte de la tubería, empleo de aglutinante, Equipos de Protección Individuales de acuerdo al Plan de Trabajo apropiado y vehículos de descontaminación necesarios.

84,20 €

m Corte y/o desmontaje, retirada y tratamiento de tubería de fibrocemento

Corte y/o desmontaje de tubería de fibrocemento resultante de las uniones ejecutadas durante la obra, retirada de conducciones y tratamiento de las mismas según Plan de Trabajo del RD 396/2006 de Marzo de 2006, ejecutado con personal especializado, balizamiento y señalización de las áreas de trabajo, instalación de módulos de descontaminación para el personal a pie de obra, encapsulado del fibrocemento sobre palets mediante laminas plásticas y movilización hasta los distintos puntos de acopios provisionales, incluso toma de muestras. Completamente gestionado. No se incluye la carga el transporte y la descarga ni el canon de vertedero. Medido por metros de tubería retirada.

73,28 €

SPRAY LINING ANTI CORROSIÓN

m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 100 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)

Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 100 mm de diámetro.

207,97 €

m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 150 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)

Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 150 mm de diámetro.

213,95 €

m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 200 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)

Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 200 mm de diámetro.

219,93 €

m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 250 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)

Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 250 mm de diámetro.

225,92 €

m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 300 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)

Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 300 mm de diámetro.

232,90 €

m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 350 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)

Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 350 mm de diámetro.

240,88 €

- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 400 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 400 mm de diámetro.
249,87 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 450 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 450 mm de diámetro.
258,85 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 500 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 500 mm de diámetro.
267,83 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 550 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 550 mm de diámetro.
276,81 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 600 mm de diámetro (spray lining anti corrosión)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea anti corrosión de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 600 mm de diámetro.
285,80 €

SPRAY LINING SEMI ESTRUCTURAL

- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 100 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 100 mm de diámetro.
221,25 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 150 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 150 mm de diámetro.
233,88 €

- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 200 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 200 mm de diámetro.
246,51 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 250 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 250 mm de diámetro.
259,14 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 300 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 300 mm de diámetro.
272,76 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 350 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 350 mm de diámetro.
287,39 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 400 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 400 mm de diámetro.
303,02 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 450 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 450 mm de diámetro.
318,65 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 500 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 500 mm de diámetro.
334,27 €

- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 550 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 550 mm de diámetro.
- 349,90 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 600 mm de diámetro (spray lining semi estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 600 mm de diámetro.
- 365,53 €

SPRAY LINING ESTRUCTURAL

- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 100 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 100 mm de diámetro.
- 227,07 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 150 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 150 mm de diámetro.
- 242,60 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 200 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 200 mm de diámetro.
- 258,14 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 250 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 250 mm de diámetro.
- 284,05 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 300 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 300 mm de diámetro.
- 327,58 €

- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 350 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 350 mm de diámetro.
380,41 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 400 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 400 mm de diámetro.
442,55 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 450 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 450 mm de diámetro.
494,30 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 500 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 500 mm de diámetro.
570,98 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 550 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 550 mm de diámetro.
610,27 €
- m Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea para tubería de agua potable de 600 mm de diámetro (spray lining estructural)**
Rehabilitación mediante impregnación de resina de poliurea estructural de acuerdo con ASTM F1216-09 para una vida útil de 50 años y coeficiente de seguridad de 1,5 con un espesor medio de 3,5 mm designada para tubería de agua potable de 600 mm de diámetro.
649,57 €

BURSTING

- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 110 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 110 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
65,66 €

- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 200 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 200 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
75,66 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 200 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 200 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
85,06 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 300 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 300 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
92,48 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 400 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 400 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
123,23 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 500 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 500 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
152,30 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 600 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 600 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
250,37 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 800 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 800 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
389,24 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 900 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 900 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
482,28 €
- m Instalación de tubería de PEHD diámetro 1000 mm PN 10**
Instalación de tubería de PEHD diámetro 1000 mm PN 10 mediante tiro de máquina bursting a través de una tubería existente. Incluye equipos de protección individual, suministro de tubería y soldadura de la misma.
723,65 €

- m Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN500 mm**
Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN500 mm, compuesta de fibra de vidrio preimpregnada con resina de vinilo libre de estireno y recubierto por poliuretano apto para contacto con agua para consumo humano, con 5,3 mm de espesor y una presión máxima de trabajo de hasta 14 bares. Totalmente ejecutado mediante instalación a través de pozos/arquetas, inflado y endurecido mediante tren lumínico de luz UV. diseño según norma ASTM F1216-09. Totalmente instalada.
463,45 €
- m Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN600 mm**
Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN600 mm, compuesta de fibra de vidrio preimpregnada con resina de vinilo libre de estireno y recubierto por poliuretano apto para contacto con agua para consumo humano, con 5,3 mm de espesor y una presión máxima de trabajo de hasta 11,6 bares. Totalmente ejecutado mediante instalación a través de pozos/arquetas, inflado y endurecido mediante tren lumínico de luz UV. diseño según norma ASTM F1216-09. Totalmente instalada.
541,80 €
- m Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN700 mm**
Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN700 mm, compuesta de fibra de vidrio preimpregnada con resina de vinilo libre de estireno y recubierto por poliuretano apto para contacto con agua para consumo humano, con 6,3 mm de espesor y una presión máxima de trabajo de hasta 10,7 bares. Totalmente ejecutado mediante instalación a través de pozos/arquetas, inflado y endurecido mediante tren lumínico de luz UV. diseño según norma ASTM F1216-09. Totalmente instalada.
670,83 €
- m Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN800 mm**
Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN800 mm, compuesta de fibra de vidrio preimpregnada con resina de vinilo libre de estireno y recubierto por poliuretano apto para contacto con agua para consumo humano, con 7,3 mm de espesor y una presión máxima de trabajo de hasta 8,8 bares. Totalmente ejecutado mediante instalación a través de pozos/arquetas, inflado y endurecido mediante tren lumínico de luz UV. diseño según norma ASTM F1216-09. Totalmente instalada.
834,04 €
- m Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN900 mm**
Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN900 mm, compuesta de fibra de vidrio preimpregnada con resina de vinilo libre de estireno y recubierto por poliuretano apto para contacto con agua para consumo humano, con 8,3 mm de espesor y una presión máxima de trabajo de hasta 7,9 bares. Totalmente ejecutado mediante instalación a través de pozos/arquetas, inflado y endurecido mediante tren lumínico de luz UV. diseño según norma ASTM F1216-09. Totalmente instalada.
1.053,44 €
- m Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN1000 mm**
Rehabilitación con sistema de tubería de PRFV para sección circular DN1000 mm, compuesta de fibra de vidrio preimpregnada con resina de vinilo libre de estireno y recubierto por poliuretano apto para contacto con agua para consumo humano, con 8,3 mm de espesor y una presión máxima de trabajo de hasta 7,1 bares. Totalmente ejecutado mediante instalación a través de pozos/arquetas, inflado y endurecido mediante tren lumínico de luz UV. diseño según norma ASTM F1216-09. Totalmente instalada.
1.169,92 €

RENOVACION SISTEMA TUBERÍA FLEXIBLE DE PE REFORZADA CON KEVLAR

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 150 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 150 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

162,25 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 200 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 200 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

208,70 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 250 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 250 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

237,05 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 300 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 300 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

320,53 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 350 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 350 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

359,52 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 400 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 400 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

511,80 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 450 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 450 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

562,45 €

m Rehabilitación con sistema de tubería flexible de PE reforzada con Kevlar DN 500 PN 16

Renovación con tubería flexible de PE reforzada con Kevlar en tres capas, interior y exterior en polietileno de alta densidad y capa intermedia compuesta por tejido de Kevlar sin costuras a modo de capa portante estática, todo ello constituyendo una tubería con 6 mm de espesor, DN 500 mm, PN 16, mediante inserción por tiro con cable, incluso p.p. de emplazamiento de equipo, tendido de cable y posterior inserción de la tubería, completamente terminado y probado.

612,25 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 150

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 150, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

1.250,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 200

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 200, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

1.455,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 250

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 250, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

2.250,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 300

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 300, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

2.650,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 350

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 350, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

4.050,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 400

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 400, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

5.150,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 450

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 450, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

5.655,00 €

ud Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 500

Suministro e instalación de conector para tubería flexible DN 500, incluso p.p. de brida universal para conexión con tubería existente, completamente terminado y probado.

6.150,00 €